



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al  
interés superior del niño en Huacho, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORAS:**

Flores Aponte, Alexandra ([orcid.org/0000-0002-8018-8327](https://orcid.org/0000-0002-8018-8327))

Jaimes Flores, Candy Sthefany ([orcid.org/0000-0003-3773-7201](https://orcid.org/0000-0003-3773-7201))

**ASESORA:**

Dra. Garcia Gutierrez, Endira Rosario ([orcid.org/0000-0001-9586-1492](https://orcid.org/0000-0001-9586-1492))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INEJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EN PENSIÓN DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN HUACHO, 2023", cuyos autores son FLORES APONTE ALEXANDRA, JAIMES FLORES CANDY STHEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO <b>DNI:</b> 29116305 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9586-1492	Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 18- 06-2024 21:49:12

Código documento Trilce: TRI - 0764432



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, FLORES APONTE ALEXANDRA, JAIMES FLORES CANDY STHEFANY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INEJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EN PENSIÓN DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN HUACHO, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ALEXANDRA FLORES APONTE <b>DNI:</b> 71894781 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8018-8327	Firmado electrónicamente por: FFLORESAP el 18-06-2024 19:21:45
CANDY STHEFANY JAIMES FLORES <b>DNI:</b> 72127789 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3773-7201	Firmado electrónicamente por: CJAIMESFL28 el 18-06-2024 19:17:55

Código documento Trilce: TRI - 0764434

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios, a nuestros padres por acompañarnos a lo largo de nuestra carrera y a nuestros hermanos por ser el amor incondicional que tenemos al lado.

## **Agradecimiento**

A todas las personas que, de un modo u otro, colaboraron en la realización de este trabajo. A la universidad “Cesar Vallejo” por ser, un ente rector para nuestra vida académica. Además, queremos expresar nuestra gratitud a nuestros padres por su comprensión y amor incondicional, y a Dios por guiarnos en nuestro camino.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad de las autoras.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	9
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 01. Tabla de Categorización .....	52
Tabla 02. Entrevistados .....	21
Tabla 03. Jurisprudencia relevante .....	22
Tabla 04. Normas para analizar .....	23

## Resumen

El presente trabajo promueve alianzas para lograr objetivos dentro de una comunidad, estas versan sobre colaboraciones que se realizan de la mano del sistema judicial, instituciones y organizaciones de la sociedad entre las partes del proceso conciliatorio, buscándose así desarrollar la protección integral de los derechos de los menores en situaciones vulnerables. De acuerdo con lo expuesto, el objetivo general es “Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023”.

La investigación es de tipo básica, con un enfoque cualitativo y un diseño que discurre sobre la teoría fundamentada, se empleó guías de análisis documentales y guías de entrevistas, las cuales estuvieron dirigidas a diez especialistas en la materia. Los resultados alcanzados refieren que hay factores como la salud, educación y recreación del menor que son vulnerados ante la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, debido a la mala praxis que se da en el proceso. Se concluyó, que se ocasionan inconvenientes en la ejecución del acta, debido a las interpretaciones erróneas que se puedan originar a raíz de la falta de precisión del acta y formación del especialista, en resumen, dichos actos ocasionan una vulneración al ISN.

**Palabras clave:** Conciliación, pensión, niño, bienestar, derecho.



## **Abstract**

This work promotes alliances to achieve objectives within a community, these deal with collaborations that are carried out hand in hand with the judicial system, institutions and organizations of society between the parties of the conciliation process, thus seeking to develop the comprehensive protection of the rights of minors in vulnerable situations. According to the above, the general objective is to “Describe whether the non-execution of the child support conciliation act affects the best interests of the child in Huacho – 2023.”

The research is basic, with a qualitative approach and a design that runs on grounded theory, documentary analysis guides and interview guides were used, which were aimed at ten specialists in the field. The results achieved indicate that there are factors such as the health, education and recreation of the minor that are violated due to the non-execution of the alimony conciliation act, due to the malpractice that occurs in the process. It was concluded that inconveniences are caused in the execution of the minutes, due to the erroneous interpretations that may arise as a result of the lack of precision of the minutes and the specialist's training; in summary, these acts cause a violation of the ISN.

**Keywords:** Conciliation, pension, child, well-being, law.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se enfocó en describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño. Desde tiempos inmemorables, ha sido evidente la carencia de responsabilidad por parte de los progenitores en lo que concierne a la obligación alimenticia, lo que conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de los menores. Frente a ello, el ordenamiento jurídico peruano ha tenido la necesidad de crear mecanismos de solución de conflictos, los cuales buscan prevalecer la celeridad, economía y legalidad en el procedimiento.

Siendo así, se desprende que las actas de conciliación relacionadas con pensiones alimenticias no pueden ser puestas en marcha de manera efectiva. Por lo tanto, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección. Es por eso, que esta investigación priorizará reconocer la forma en que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos llega a afectar el ISN, todo ello con el propósito de prevenir y analizar la aparición de posibles problemas o irregularidades.

La importancia del tema con respecto al objetivo del desarrollo sostenible de las Alianzas para lograr los objetivos, es vital ; puesto que al abordar la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos y el interés superior del niño, se promueven alianzas y colaboraciones entre diferentes actores, como en el sistema judicial, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general, debido que el enfoque busca mejorar la protección integral de los derechos de los menores en situaciones de vulnerabilidad económica, provocada por el incumplimiento alimenticio por parte de los progenitores. Por lo que, se formuló el siguiente problema general ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?

Cabe mencionar que el trabajo de investigación es una fuente de información y conocimientos para cualquier investigador o lector que busque claridad y respuestas ante las dudas que se pueden generar a raíz de la mala praxis en la elaboración de

un acta de conciliación. Así también, es propicio señalar que la capacitación a los conciliadores sea mucho más eficiente, con el fin de que las actas de conciliación en pensión de alimentos sean elaboradas de manera correcta, teniendo ello como resultado una ejecución cierta, expresa y exigible.

De esta manera, aporta innovación en el Derecho de Familia, ya que el enfoque es innovador y será una fuente de información para los posteriores estudios que se realicen. Por último, es el informar a todos los ciudadanos, para que en un futuro ante un conflicto en materia de pensión de alimentos puedan recurrir a la vía extrajudicial, teniendo en cuenta los parámetros para que su acta de conciliación pueda ser ejecutada.

Esta investigación tiene como objetivo general: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Asimismo, se desprenden los objetivos específicos: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023 y Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

En los antecedentes nacionales, se han tenido en cuenta a importantes autores como Ureña (2022) quien determinó los factores que obstaculizan la eficacia de la realización del acta de conciliación extrajudicial de alimentos que versan en la sede del Juzgado del Callao. Concluyó, que los centros de conciliación generan factores cognitivos que causan ineficacia en la ejecución del acta, debido a la imprecisión de los acuerdos conciliatorios originando inejecutabilidad en los montos que no pueden ser liquidados, siendo así, los autores Aguirre y Flores (2022) llevaron a cabo un análisis para determinar la efectividad de la conciliación extrajudicial como medida para reducir la acumulación de los casos relacionados con la materia de alimentos. Infirieron, que la conciliación demuestra ser eficaz puesto que ayuda en la solución de conflictos en la materia de pensiones alimenticias.

Se evidencia que, en cada uno de los procesos de alimentos, quien cumple un rol significativo es la autoridad judicial, dentro de ese contexto Mejía (2022) pretende determinar la relevancia del Juez de Paz Letrado de Familia en los procesos de conocimiento sobre las demandas que versan en la realización de actas de

conciliación. Afirmó, que estos jueces desempeñan un papel significativo en el procedimiento exclusivo de acuerdos en casos relacionados con el pago de alimentos, lo que concierne a que el autor Lozano (2022) y Cisneros (2020) determinaran que la inejecución de las actas de conciliación repercute en los infantes ante lesiones de manera física, moral y psicológica, con grave incidencia en la inestabilidad, abandono y falta de educación, de igual forma la figura materna se ve perjudicada en aspectos sociales y económicos, ocasionando que el proceso se vea dilatado al no darse la posibilidad de tener una solución efectiva.

Concluyendo, Caceres (2021) determinó las causas que originan la inejecución del acta de conciliación emitidas por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en la provincia de Camaná, especialmente cuando esto conlleva a la vulneración del ISN. Argumentó que, la inobservancia de estas actas de conciliación resulta perjudicial para el menor, dado que la falta de cumplimiento afecta negativamente el desarrollo del menor, ya que priva al niño de recursos necesarios como alimentos, vestimenta y educación.

En relación a los antecedentes internacionales, los autores como Barbosa, Teixeira & Da Silva (2019) explican que “Specifically, conciliation is done through the participation of the conciliator the litigants, under this context, it is the parties, who between the citizens who are immersed in the problems or disputes, they must communicate to get a consensus on the possible solution to the problem. that carries them” (p.128) [ La conciliación es un mecanismo de justicia que se da entre las partes y el tercero imparcial llamado conciliador, lo que se busca es que se llegue a un acuerdo con el fin de solucionar el conflicto de la mejor manera].

Indacochea (2021) analizó los derechos y normas tanto específicas como generales para llevar a cabo los acuerdos de conciliación que abordan temas relacionados con los infantes, debido que prioriza salvaguardar en primer plano los derechos de defensa y la garantía de un acceso pleno y eficiente a los sistemas judiciales.

Los autores Salazar y Cabello (2020) analizaron la conciliación lo cual desempeña un papel vital en la construcción de un entorno de paz, en consonancia con el consenso de apacibilidad entre el gobierno colombiano y las FARC-EP. Concluyó que, la conciliación en equidad, como método de resolución de conflictos es una

herramienta idónea en el camino hacia la consolidación de la armonía, demostrando que para tener tranquilidad es necesario aplicar una conciliación previa.

Dentro de la línea del consenso de apacibilidad, el cual conlleva a la ejecución del marco normativo a favor de los infantes, en este contexto López y Calle (2022) determinaron el derecho alimentario de los menores, en virtud de su primacía del interés superior en el marco legal ecuatoriano. Concluyeron que, el derecho a la alimentación que poseen los infantes forma parte del ISN, mientras que como objetivo principal se busca asegurar el cumplimiento y ejercicio de todos sus derechos. Estos se caracterizan por ser de orden público, irrenunciables e intransmisibles.

Lagos, Gómez y Muller (2022) determinaron la obligación establecida de implementar a la conciliación como requisito esencial para iniciar un proceso judicial, de manera que brinda una oportunidad para evaluar si la interacción física forzada entre dos partes en conflicto tendrá la presencia de un conciliador debido que puede conducir a una resolución sin la necesidad de recurrir a medidas legales, incluso cuando las partes inicialmente no tenían la voluntad de conciliar, por lo cual el propósito es determinar si la disposición de las partes para la conciliación influye en el resultado de dicho proceso conciliatorio.

De manera que, si las partes no querían conciliar se buscaba otros mecanismos que influya un acuerdo, en efecto hay que considerar a la conciliación como un paso inicial en la resolución de conflictos legales, por este motivo Caycedo, Carillo, Serrano y Cardona (2019) analizaron la conciliación, abordando su conceptualización, características, principios subyacentes y su estructura inherente. Afirmaron que la implementación de mecanismos de resolución de controversias se presenta como una estrategia para agilizar y eficientar la distribución de la ley frente al posconflicto.

Con relación a lo expuesto, es necesario complementar la indagación con las bases teóricas y enfoques conceptuales de las categorías y sub categorías, del cual abordaremos que el acta de conciliación genera vinculación entre las partes involucradas, es así que ante los casos de incumplimiento se producen efectos que originan que la persona perjudicada pueda recurrir a un tribunal ordinario, con el fin de hacer cumplir los compromisos establecidos en el acta. Cuando esto sucede, el acta se convierte en un título ejecutivo con plenos efectos legales (Bertín, 2020) (Portilla y Villarreal, 2023).

De cierta manera, en la conciliación extrajudicial, el acta posee la calidad de título ejecutivo, debido que se tramita su cumplimiento mediante el debido proceso, el cual actúa de manera eficaz y segura. Cabe resaltar que los acuerdos en las actas presentan el mismo valor que una sentencia judicial (Silva y Silva, 2023). Debido a que la normativa aporta la viabilización para cumplir con el propósito de llevar a cabo las disposiciones acordadas en el registro, en situaciones en las que una de las partes no cumple con lo acordado, permite recurrir al sistema judicial para exigir su ejecución. Se precisa, en países como Perú, México, Argentina y Brasil dotan fuerza ejecutiva a la conciliación extrajudicial, mientras que en Bolivia y Colombia se generan efectos como cosa juzgada (Esplugues, 2019).

Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad, esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos inmersos en los infantes. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia, los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios (Bermudez, 2019).

Cabe aclarar, que el conciliador está facultado a proponer fórmulas conciliatorias, pero son las partes quienes tienen la autonomía de decidir si optan por algún acuerdo. Por ello, la comunicación es esencial, ya que permite el entendimiento de las motivaciones y posiciones de las partes involucradas (Salazar y Cabello, 2020). El acuerdo optado debe ser redactado en base a lo que necesitan las partes, así también bajo el sentido procedimental que posee como requisito en litigios (Arias, Pasos y Reyes, 2021). Es así, que el contenido debe ser cierto, expreso y exigible, con la finalidad de que ante un posible quebrantamiento de lo firmado se solicite una ejecución forzosa (Mejia, 2022).

El conciliador ejerce un rol muy importante con respecto a la solución de los problemas que presentan las partes, es por ello que deben de ser imparciales, neutrales y capacitados (Arboleda, Garcés, Pérez y Puerta, 2019). Con respecto a la

educación que reciben los conciliadores, se debe de recalcar que esta se efectúa por medio de charlas formativas y capacitaciones con el fin de que su intervención en la conciliación contribuya de manera positiva, es así que deben de aprender también el uso de lenguaje, la comunicación y métodos de discurso, con el objeto de utilizar dichas herramientas en la audiencia (Caycedo, Carrillo, Serrano y Cardona, 2019). Ahora bien, se ha evidenciado una falta de capacitación en los conciliadores en cuanto a las estrategias comunicativas con las partes, ante ello se tiene el propósito de que prime el consenso antes que la imposición (Matallana, 2019).

En tal sentido, el principio del "ISN" es un elemento fundamental en relación a la protección que emerge de manera internacional del derecho inherente al menor. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023). Por lo que, la Convención sobre los Derechos del Niño del año mil novecientos ochenta y nueve representa el primer instrumento de carácter mundial que, con carácter vinculante, estipula los derechos que deben ser efectivamente materializados para garantizar que los infantes, adolescentes y jóvenes desplieguen su capacidad y se hallan resguardados de situaciones de violencia.

En esta Convención, exhibe la incorporación de las disposiciones contenidas en la Declaración de los Derechos del Niño de mil novecientos cincuenta y nueve, especialmente haciendo hincapié en el principio del ISN, lo cual establece la obligación universal de reconocer el derecho de los infantes a acceder a los recursos que promueven su desarrollo y los límites de la actuación tanto del Estado como de los órganos jurisdiccionales (Herencia, 2021).

Finalmente, el principio del ISN representa un elemento para comprender la transformación de paradigma que marcó la aprobación de la Convención sobre los Derechos del menor. Esta determinación antepone el interés del niño, así como la búsqueda activa de este principio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de dicha Convención, en todas las decisiones y acciones tomadas tanto las entidades privadas como públicas encargadas del bienestar social, los órganos judiciales y las autoridades competentes en el ámbito administrativo y los órganos legislativos tienen un conjunto de regulaciones (Ravetllat, 2020).

De esta manera, la protección se ve visualizada en casos en el que los infantes

con recursos económicos limitados que se hallaban en situaciones de vulnerabilidad, objetos de abusos, desajuste social o incumplimiento de normativas legales, entre otros escenarios. En tales circunstancias, el estado interviene y establece un enfoque paternalista y asistencialista con el propósito de garantizar una protección integral a los infantes, quienes padecen de una condición vulnerable, y, en consecuencia, requieren de medidas de salvaguardia y atención (Bobadilla, 2022).

Como principio legal, debe ser evaluado y aplicado en cualquier contexto legal que involucre a niños y adolescentes dentro del sistema de justicia, ante ello Alcántara & Ormerod (2019) Em outras palavras, qualquer determinação que possa impactar os direitos de menores e adolescentes deve primeiro levar em consideração o seu interesse superior, que se refere a qualquer direito relacionado à condição de ser humano. Portanto, o Princípio ISN, como direito substantivo, reflète a ideia do direito de ter o seu bem-estar considerado como prioridade em qualquer decisão ou situação que envolva diretamente jovens e crianças.(p.5) [En otras palabras, cualquier determinación que pudiera tener un impacto en los derechos de los menores y adolescentes debía tener en cuenta en primer lugar sus mejores intereses, lo cual refiere a cualquier derecho relacionado con la condición de ser humano. Por lo tanto, el Principio del ISN, como un derecho sustantivo, refleja la idea en el derecho a que se considere su bienestar como prioridad en cualquier decisión o situación que los involucre directa a los jóvenes y niños]

En consonancia con los nuevos enfoques del Derecho de Familia, se ha evolucionado hacia la idea de que la familia en sí misma no es el sujeto de protección primordial, sino que se centra en los individuos que la componen. Esta perspectiva se ha fortalecido aún más debido a los principios de igualdad y dignidad consagrados en la DUDH, lo que ha tenido un impacto significativo en lo que respecta a las relaciones familiares (Bazán, 2022).

Es un elemento esencial que orienta la labor de cada institución en lo que concierne al beneficio de los menores y adolescentes, es su responsabilidad el promover entornos que respeten los derechos. Puesto que el rol que ejercen las familias en el desarrollo de los infantes, cómo se constituye en el Convención sobre los Derechos del Niño, se espera que el ente encargado presione al Estado a fomentar políticas que fortalezcan la idoneidad de quienes conforman el núcleo familiar (Ravetllat y



Sanabria, 2019).

Debido a que, el bienestar del menor constituye un mecanismo que tiene como objetivo principal fomentar una mayor dedicación al cuidado y atención, lo que resulta en un nivel alto de bienestar tanto para los hijos como para los padres (Olaguibe y Olaguibe, 2021). El bienestar del menor ejerce un impacto significativo en el progreso y la calidad de vida de los niños, en algunos casos extremos se da lugar a restricciones originadas por factores personales o familiares, lo que conlleva a requerir la separación del entorno familiar, puesto que de esa manera se prioriza el bienestar del infante (Ravetllat,2020).

La objetivación del principio del ISN tiene como finalidad prevenir posibles problemas de parcialidad de los jueces, evitando que sus decisiones se vean influidas por intereses personales, y en su lugar se basen en una evaluación imparcial. A lo largo del tiempo, la evolución de la teoría analítica del derecho ha llevado al legislador chileno a reconocer la importancia de un cambio de paradigma, evidenciado en la introducción de nuevas metodologías que guían a los jueces en la evaluación del ISN (Acuña, 2019). De cierta manera, referirnos a los infantes, es considerar como tal, una población que requiere una protección especial, es así que nace la teoría de Ferrajoli Derechos Fundamentales, al ser una garantía efectiva de las cuales derivan la dignidad humana, siguiendo la conceptualización de Ferrajoli (2014), el principio del ISN, predomina la responsabilidad de las autoridades gubernamentales orientada del acceso a la absoluta vigencia y permanencia de los derechos individuales de los infantes.

En definitiva, la concepción del principio del ISN tiene como punto de partida el numeral primero del Art. tercero de la Convención Universal de los Derechos del Niño refiere que "Los Estados acatarán los derechos suscritos en esta Convención y se comprometen a asegurar su aplicación a todos los niños bajo su jurisdicción, sin excepción alguna". A raíz de esto, se desprende la responsabilidad del Estado colombiano, respaldada por su Constitución en el Art.13, de prestar atención y protección a los segmentos de la población que presentan una notoria vulnerabilidad (García y Pérez, 2021).

Ko (2021) [Conciliation can take various forms. Since the conciliatory perspective can be meaningful, guidelines are required to assess credibility in the context of a

disagreement, rather than a generic approach. Therefore, those who advocate conciliation cannot claim that it is the appropriate solution to resolve disagreement between parties, but rather must provide guidance on how people should evaluate and review its credibility.] La conciliación puede adoptar varias formas, desde la perspectiva conciliatoria pueda ser significativa, se requieren pautas para evaluar la credibilidad en el contexto de un desacuerdo, en lugar de una aproximación genérica. Por lo tanto, los que defienden la conciliación no pueden afirmar que es la solución apropiada para resolver desacuerdo entre partes.

En relación a ello, la Teoría del conflicto, es la disciplina que se da por naturaleza en las relaciones sociales que enfrentan los seres humanos, ahora bien, en esas situaciones las soluciones e intereses que proponen los involucrados son contrarias. Por ello, el nexo que tiene la conciliación se da en las audiencias dado que prima la postura de las partes, pero es función del conciliador solucionar el problema bajo un acuerdo (La Rosa y Rivas, 2018).

## **II. METODOLOGÍA**

La investigación fue realizada de tipo básica, puesto que se analizó doctrinas, normas y jurisprudencias para un abordaje en las cuestiones planteadas de manera efectiva, ello con el fin de contribuir en el futuro a problemáticas que refieran el mismo problema subyacente. Según Camargo, Castro y Gomez (2022) la investigación básica busca obtener información relacionada a los acontecimientos que se dan en la realidad, cabe indicar que en este tipo de trabajos no se prevé la aplicación que pueda surgir en el contexto social.

El enfoque utilizado fue cualitativo, puesto que estudio a la sociedad con la finalidad de desarrollar una teoría fundamentada, la cual obtuvo información a través de entrevistas abiertas. Conviene subrayar que dicho enfoque tiene como interés relacionar los contextos sociales con el comportamiento humano, analizando con ello los problemas que influyen en la construcción de teorías y aportes jurídicos (Nizama y Nizama, 2020). [In short, the development of the investigation begins with the researcher, who has the control of directing his study under the guideline of prioritizing the interpretation contained in the analysis and collection of data] En definitiva, el desarrollo de la indagación inicia por parte del investigador, el cual posee el mando de direccionar su estudio bajo la directriz de primar la interpretación que guarda el

análisis y recopilación de datos (Matanda, 2022).

Siendo así, se consideró que el diseño de investigación aplicado fue la teoría fundamentada, puesto que es una metodología de investigación cualitativa que es utilizada para desarrollar teorías o conceptos a partir de datos empíricos recopilados durante el proceso de investigación.

Lo cual involucró en gran medida la recopilación de información, que en este caso se realizó de manera no experimental. De este modo, la creación de categorías se ajustó a los objetivos del estudio en mención, de esa manera se llevó a cabo un análisis de aspectos como el enfoque del estudio, lo cual se basó en la teoría fundamentada. Por esta razón, el autor (Bravo y Galar, 2019) refiere que el diseño de la investigación cobra relevancia cuando se encuentra involucrado en la resolución de un problema específico. Es preciso señalar que el trabajo en cuestión emergió un carácter de alcance investigación, ello en relación al límite poblacional, temporal y temático.

En el trabajo de investigación se encontró dos categorías, la primera es la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, de la cual se aborda que las actas poseen calidad de título ejecutivo, tramitando cumplimiento a través de un debido proceso de ejecución judicial, el cual actúa de manera eficaz y segura. Cabe recalcar, que los acuerdos plasmados en las actas presentan el mismo valor que una sentencia judicial. Debido a que la normativa aporta la viabilización para el cumplimiento de los acuerdos expresos recogidos en el acta, en situaciones en las que una de las partes no cumple con lo acordado permite recurrir al sistema judicial para exigir su ejecución. Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad, esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta conciliatoria, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios. (Bermudez, 2019) (Esplugues, 2019) (Silva y Silva, 2023).

De dicha categoría parten dos subcategorías: La primera es “Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos” esta alude que el contenido debe ser cierto, expreso y exigible, con la finalidad de que ante un posible quebrantamiento de lo firmado se solicite una ejecución forzosa (Mejía, 2022).

Mientras que la segunda es la “Capacitación de Conciliadores” ante ello se indicó que respecto a la educación que reciben los conciliadores, se debe de recalcar que esta se efectúa por medio de charlas formativas y capacitaciones con el fin de que su intervención en la conciliación contribuya de manera positiva, es así que deben de aprender también el uso del lenguaje, la comunicación y métodos de discurso, con el objeto utilizar dichas herramientas en la audiencia (Caycedo, Carrillo, Serrano y Cardona, 2019).

En lo que respecta, a la segunda categoría del informe de tesis, se tiene al “Interés superior del niño” dicho principio es un elemento fundamental con relación a la protección que emerge de manera internacional de los derechos de los menores. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023).

Proseguidamente se dividen dos subcategorías en lo que respecta a la categoría dos: Una de ellas es la “Protección del Menor” la cual refiere que la protección se visualiza en los casos de los infantes con recursos económicos limitados que se hallaban en situaciones de vulnerabilidad, objetos de abusos, desajuste social o incumplimiento de normativas legales, entre otros escenarios (Bobadilla, 2022).

Mientras en lo que concierne al “Bienestar del Menor” es imprescindible mencionar que ejerce un impacto significativo en el progreso y la calidad de vida de los niños, en algunos casos extremos se da lugar a restricciones originadas por factores personales o familiares, lo que conlleva a requerir la separación del entorno familiar, puesto que de esa manera se prioriza el bienestar del infante (Ravetllat,2020). En anexos se encuentra la Tabla 01.- Matriz.

La población en el presente objeto de estudio fueron los abogados especializados en la materia de familia del distrito de Huacho, para ello se optó por incluir aquellos expertos en el derecho que son conocedores de esta rama, así como también a letrados conocedores del mecanismo alternativo de solución de conflicto, la

conciliación, ante tal situación se evidencio que se prefirió por excluir aquellos abogados que se especializan en otras materias.

De acuerdo a (Schmidt, Reyment, Kirby, Webster & Lyle, 2020) [The place of research within an organizational space is important. Due to the support and progress that the research will grant, it is feasible that its results will influence the organizational culture of the society under study.] El escenario de indagación se encuentra dentro de un espacio organizacional fundamental. Puesto que brinda apoyo e información a la investigación, reflejando en ello la cultura de la sociedad que se estudia.

Se recopiló información mediante la técnica de análisis documental, se tomó en cuenta decisiones judiciales emitidas tanto por cortes internacionales como instancias nacionales. Además, se incluyó artículos científicos de revistas de alta reputación en el ámbito académico. De acuerdo con ello, a los colaboradores de la técnica de entrevista, fueron diez (10) Letrados y conciliadores con experiencia en la materia del Derecho.

De este modo, Xuefeng, Bengang, Yaqin, Yi y Jiafu (2022) [The selection of participants represents a fundamental task to guarantee compliance with the essential requirements of the task, which, in turn, contributes to obtaining excellent results. Particular emphasis, and it has been especially esteemed to protect the discretion and secrecy of the participants] La selección de participantes es una tarea crucial para garantizar su conformidad con los requisitos de la tarea, verificar que se ajusten a los parámetros establecidos, lo que a su vez contribuye a la obtención de resultados de alta calidad y se ha puesto especial énfasis en preservar la confidencialidad y anonimato de los participantes.

**Tabla 02. Entrevistados**

Entrevistado	Profesión	Cargo	Años de Experiencia
Kiralina Abigail Lazo Sotomayor	Abogada	Directora del Centro de Conciliación "BUEN SUCESO"	10 años

Alfredo Gustavo Prieto	Abogado	Independiente	8 años
Cesar Yarulim Peña Celestino	Abogado	Independiente	7 años
Laura López Rubina	Abogada	Asistente Jurisdiccional PJH e Independiente	6 años
José Angel Huillca Bayona	Abogado	Independiente	6 años
Pamela Stephany Solorsano La Rosa	Abogada	Independiente	4 años
Jenner Edgar Huamán Jiménez	Abogado y conciliador extrajudicial	Independiente	3 años
Gianella Velasquez Mateo	Abogada y conciliadora extrajudicial	Especialista legal e Independiente	3 años
Evan Morgan Arias	Abogado	Independiente	10 años
Silvia Pamela Girón Diaz	Abogada y conciliadora extrajudicial	Independiente	2 años

---

**Tabla 03. Jurisprudencia relevante**

<b>Número de proceso</b>	<b>Año</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Resolución</b>	<b>Objetivo con el guarda relación</b>	<b>LINK</b>
--------------------------	------------	--------------------	-------------------	--	-------------

PAS N.° 2022 0169-2021	Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos	Resolución Directoral	Objetivo General	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3032875/RD%20179-2022%20-%20PAS%20169-2021.pdf.pdf?v=1650643170">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3032875/RD%20179-2022%20-%20PAS%20169-2021.pdf.pdf?v=1650643170</a>
EXP N.° 2022 02123-2021-PA/TC	Tribunal Constitucional	Sentencia	Objetivo Específico 1	<a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02123-2021-AA.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02123-2021-AA.pdf</a>

**Tabla 04. Normas para analizar**

<b>Nombre</b>	<b>Artículo</b>	<b>Libro o Normativa</b>	<b>Objetivo con el guarda relación</b>
Principios	Artículo 2°	Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”	Objetivo General
Interés superior del niño y del adolescente	Artículo IX	Ley 27337 “Código de los niños y adolescentes”	Objetivo General
Acta	Artículo 16°	Ley 26872	Objetivo Específico 1
Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación	Artículo 18°	Ley 26872	Objetivo Específico 1
Funciones	Artículo 20°	Ley 26872	Objetivo Específico 2
Requisitos de los Conciliadores	Artículo 22°	Ley 26872	Objetivo Específico 2

---

Las técnicas desempeñaron un rol crucial en la obtención de información relacionada con los objetivos de la investigación, lo cual fueron respaldadas por instrumentos específicos diseñados para la recopilación de datos. En particular, se optó por la técnica de la entrevista, que se llevó a cabo con abogados y conciliadores que contaban con experiencia y perspectiva individual. De esta manera, el investigador buscó obtener información directa de una población a través de la técnica de la entrevista, facilitando el diálogo estructurado entre el entrevistador y el entrevistado mediante un conjunto de preguntas específicas (Hernández, 2022). En este sentido, se aplicó el instrumento de recolección de datos, la guía de entrevista, la cual se encargó de describir tanto el contexto como a los autores involucrados.

En concordancia con lo expuesto, se precisa que se utilizó también como técnica el análisis documental, empleada en el desarrollo del trabajo. De acuerdo con Espinoza (2020), esta técnica aplicó la metodología del estudio de casos, implicando una inmersión profunda en una situación real, donde se analizaron minuciosamente los diversos componentes y eventos que la componían. Bajo dicho criterio, se empleó como instrumento la guía o ficha de análisis documental, la cual aportó análisis con respecto a los diferentes contenidos que versaban en este estudio.

Referente a métodos de análisis de datos, se interpretaron los resultados obtenidos sobre la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos y el interés superior del niño, utilizando los siguientes métodos:

En primer lugar, se empleó en método inductivo, el cual consistió en la recolección de información a través de entrevistas, permitiendo así analizar las respuestas de los especialistas y obtener conclusiones generales a partir de puntos específicos. Esta técnica posibilita la observación de la realidad social y la comprensión de la problemática, dando lugar a la formación de nuevos conocimientos (Galeano, 2019).



Segundo, el método hermenéutico, que implicó identificar el problema y analizar e interpretar artículos, teorías y documentos, con el fin de obtener un contexto donde se explique la afectación del ISN frente a la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos. Este método se fundamenta en una relación entre la recopilación de información y su análisis de la misma, lo que permite obtener una comprensión más profunda del problema (Fuster, 2019).

Tercero, se utilizó el método analítico, el cual consiste en obtener categorías a partir del título de la investigación, y tras su descomposición, extraer subcategorías. Estas subcategorías se estudian y establecen nuevas referencias hacia futuras indagaciones. Este método busca obtener explicaciones a través de aspectos sociales de investigación, con el propósito de desarrollar teorías (Sosa, 2019).

En relación a la triangulación de datos, es importante destacar que consistió en contrastar los antecedentes con la información recopilada a través de las técnicas empleadas en este trabajo.

Consecutivamente, en los aspectos éticos, es importante señalar que el contenido de este trabajo se ajustó a las pautas definidas por la UCV, y los datos de la investigación fueron revisados por la asesora, siguiendo principios éticos establecidos. De esta manera, es sumamente esencial contar con los principios éticos, ya que garantizan la seguridad o protección jurídica, velando por la justicia, respeto, y selección correspondiente (Herrera, Rivera y Espinoza, 2022). Además, se siguieron las pautas específicas del estilo de citación de la American Psychological Association (APA 7) para garantizar la integridad académica y respetar los derechos de los autores, ya que la información recopilada se ha obtenido de fuentes confiables y se ha verificado su validez y confiabilidad.

En los procedimientos de consentimiento y asentimiento informado, se adhirieron a las pautas establecidas en el Código de Ética de Investigación de la UCV. Todos los participantes fueron informados sobre el propósito de la investigación, los procedimientos a seguir, los riesgos y beneficios potenciales, así como sus derechos como participantes, en donde se les ofreció la oportunidad de preguntar y aclarar dudas antes de decidir participar.

Los documentos de autorización obtenidos por los participantes se han

incluido en los Anexos, respetando la confidencialidad de los participantes. Estos documentos no se publicarán en el repositorio para garantizar la protección de la información personal y la confidencialidad de las partes involucradas.

En este sentido, este trabajo de investigación cumple con los reglamentos pertinentes y, por lo tanto, es original y no constituye plagio. Se ha priorizado la confiabilidad al obtener información de fuentes confiables, como los criterios de especialistas en derecho de familia, y se ha asegurado la veracidad de los datos y resultados.

Se han tenido en cuenta varios criterios éticos en la realización de este trabajo. En primer lugar, se ha seguido una inclinación hacia el servicio en aras de evitar perjuicios a terceros y ofrecer una opción de resolución al dilema planteado en el capítulo inicial, lo que refleja el principio de beneficencia. Además, se ha evitado causar perjuicio a terceros, demostrando el principio de no maleficencia. La investigación se llevó a cabo de manera autónoma, sin verse influenciada por opiniones externas, lo que respeta el principio de autonomía.

Además, se ha respetado escrupulosamente las contribuciones de los expertos consultados, sin modificar el significado de sus aportaciones. Por último, se ha llevado a cabo el trabajo con una perspectiva arraigada en la justicia, asegurando la integridad de la verdad y los principios fundamentales que sustentan nuestro sistema jurídico (Calvo, 2022).

### **III. RESULTADOS**

El objetivo general de la investigación consistió en “Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023”, en razón a ello, la guía de entrevista estuvo compuesta por cuatro preguntas. La primera refiere lo siguiente, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿de qué manera? Ante lo expuesto, los especialistas Huillca, Morgan, López y Prieto (2024) coinciden al referir que la inejecución del acta genera retrasos que afectan en la manutención del menor, ocasionando un impacto en el bienestar estado emocional y social de la estabilidad del niño.

Asimismo, Lazo, Peña y Solorzano (2024) concuerdan con lo referido, sin embargo,

añaden que esto puede resultar perjudicial en la salud, recreación y educación, produciéndose de esta manera perjuicios en el desarrollo vital, creándose una condición de vulnerabilidad del menor.

Huamán (2024) menciona que la conciliación en alimentos vela por lo más esencial y primordial de un niño, por lo que atañe que esta situación vulneraría al infante al no poder ser ejecutada el acta conforme a ley. Asimismo, Velásquez (2024) indica que una de las maneras que originan la afectación al interés del menor es debido a una mala elaboración del acta de conciliación. Por otro lado, Girón (2024) refiere que la inejecución del acta de conciliación se ve afectada en la obligación acordada, ante el cumplimiento del acuerdo optado.

Respecto a la segunda pregunta ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023? Con relación a ello, Huillca y Lazo (2024) manifiestan que al generarse retrasos en el cumplimiento de las obligaciones se afecta la capacidad del menor, en cuanto a la satisfacción sus necesidades básicas alimentarias.

Lopez, Peña, Solorzano (2024) aluden que se transgrede el desarrollo y bienestar diario del menor causando vulneración en su rendimiento académico y social, perjudicando a su identidad diaria.

Velásquez (2024) menciona que la vulneración también repercute en los derechos del menor quebrantando el respeto y protección del infante. Proseguidamente, Huamán y Morgan (2024) complementa lo expuesto, refiriendo que al no ejecutarse el acta de conciliación se genera una impuntualidad en el cumplimiento de la obligación, en consecuencia, se perjudica al menor ya que este necesita de la pensión alimenticia al no poder velar por sí mismo.

Girón (2024) relaciona el origen de vulnerabilidad de la inejecución del acta con el incumplimiento por parte de la figura paterna. Finalmente, Prieto (2024) agrega que una de las formas en las que afecta la inejecución es en la carga financiera que se causa a los padres, afectando la capacidad para proporcionar un hogar estable y adecuado para el cuidado del niño.

En cuanto a la tercera pregunta, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del

acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023? Peña y Girón (2024) afirman que la Defensoría del Niño y Adolescente (DEMUNA) interviene a través de asesorías legales, facilitando de esta manera información a las madres para que recurran a las instancias judiciales pertinentes.

Asimismo, Prieto y Velázquez (2024) señalan que el Ministerio de Justicia actúa realizando seguimientos y controles a través de los procesos sancionadores a los conciliadores, en base a que este tipo de actos perjudican con sus acciones el debido procedimiento y bienestar del menor.

Por otro lado, Huillca, Morgan, Lazo y Lopez (2024) afirman que las instituciones locales pueden facilitar la conciliación entre las partes ante los conflictos que presentan, ello en razón a que por medio del sistema judicial se puede garantizar la ejecución del acta a través de las resoluciones emitidas por los jueces.

Solorzano (2024) indica que las instituciones intervienen protegiendo al menor ante casos de desprotección, en este caso refiere que es la beneficencia la que socorre y apoya al menor a través de la alimentación y cuidados. Finalmente, Huamán (2024) indica que las instituciones intervienen de acuerdo con lo establecido en ley, sin embargo, precisa que existe un déficit por parte del estado en atender los reclamos.

Respecto a la guía de análisis documental recaída en la Resolución Directoral N° 179-2022-JUS/DGDPAJ-DCMA del Procedimiento Sancionador N°0169-2021, se estima que la inexecución que se dio en el acta de conciliación fue en razón a que se tuvo como pretensión de controversia una materia no conciliable. Dicha situación en razón a que se permitió que las partes concilien sobre peticiones contenidas en un fallo judicial (pensión de alimentos y liquidación de pensiones devengadas e intereses generados). Los fundamentos alegados para sancionar a la conciliadora y al centro de conciliación por las acciones conllevadas, fueron las siguientes: Se tuvo como referencia el perjuicio que se le causó al menor, es decir a la transgresión a sus derechos y al interés superior del niño, asimismo se tuvo en cuenta la infracción al reglamento de la Ley de Conciliación dado que se desarrolló una audiencia sobre una materia no conciliables. Finalmente, se añade que actos como estos causan daños a los infantes, ya que son ellos quienes no pueden desarrollar su vida con normalidad, por la falta de cumplimiento de sus derechos.

Se concluye que la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior de niño. Ello en razón a que, si se llega a realizar un acta de acuerdo total o parcial sobre una materia no conciliable o en su defecto sobre una pretensión que ya tiene una sentencia de por medio, se contravendría con las decisiones tomadas por el juez dado que lo dictaminado en sentencia adquiere calidad de cosa juzgada. Ante lo expuesto, ese tipo de situaciones contravienen el interés del menor, quien al final es el perjudicado en su vida diaria, al no poder percibir su pensión alimenticia.

En similar sentido, en la segunda guía de análisis documental del Artículo 2.- Principios Ley de Conciliación Ley N° 26872 analiza que en el Perú existen diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos, siendo uno de ellos la Conciliación, la cual tiene diversos principios éticos como la celeridad y economía. Ante ello, se estima que estos deben de ser cumplidos y no transgredidos debido a que esto afectaría la cultura de paz que se promueve con la conciliación. En concordancia a lo expuesto, la afectación alegada que se tendría es clara, debido a que la celeridad se vería vulnerada en torno a la demora que con llevaría no poder ejecutar el acta de conciliación, así como también la economía monetaria, de tiempo y esfuerzo que sufriría la solicitante y el menor de edad al no poder percibir sus alimentos por la mala praxis realizada.

Se infiere que la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el Interés Superior del Niño. Debido que al verse vulnerado los principios de celeridad y economía se transgreden los derechos del infante, ello en razón a que no se podría acceder a la ejecución del acta de conciliación donde versa su pensión alimenticia, siendo así se vulnerarían derechos y posibilidades de hacer una vida cotidiana, así como también al desarrollo y bienestar, afectando de esta forma en la educación, salud, alimentación y recreación del menor.

Con relación a la tercera guía de análisis documental del Artículo IX- Interés superior del niño y del adolescente - Ley 27337 "Código de los niños y adolescentes" se precisa que el Estado ejerce la acción de proteger y cuidar el bienestar de los menores, ello con la finalidad de salvaguardar sus derechos y dar cumplimiento al principio del Interés Superior del Infante. En lo particular dichas medidas que realiza a través de sus poder e instituciones buscan el respeto a una vida digna de los niños

y adolescentes. Sin embargo, dicha realidad se ve alterada cuando conciliadores acreditados por una entidad del estado, en este caso Ministerio de Justicia, realizan o comenten acciones que conllevan a la inejecución del acta de conciliación, ocasionando repercusiones contra el bienestar del menor.

En conclusión, la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño. Debido a que los Mecanismos de Solución de Conflicto buscan descongestionar la carga judicial, así como también ofrecer diferentes alternativas para poner fin a controversias por medio de acuerdos, sin embargo, se debe de precisar que el estado debe de exigir de manera obligatoria que los conciliadores lleven anualmente charlas y conferencias de actualización en materias conciliables, ello con la finalidad de evitar repercusiones en contra de los actas de conciliación que perjudiquen a los menores y en aras de dar cumplimiento al artículo IX de la Ley 27337.

En cuanto a la tercera pregunta, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos? Peña y Girón (2024) refieren que se ocasionan efectos en cuanto a la educación debido a que a corto plazo se generan problemas en el no poder cumplir con los materiales de estudio, mientras que a largo plazo podría conllevar dicha problemática a un desinterés por el estudio. Siendo así, Huillca, Lazo, Morgan, Solorzano y Velásquez (2024) agregan que los efectos que se causan a raíz del citado problema son con relación al bienestar educativo, emocional, de salud, alimentación y problemas psicológicos que se pueden desencadenar ocasionando aislamiento social en el menor.

Lopez y Huamán (2024) mencionan que ante la falta de cumplimiento de obligaciones el menor no puede disfrutar de la calidad de vida afectando ello a su desarrollo emocional. Finalmente, Prieto (2024) menciona que se afectaría en el aumento en la carga financiera de los padres, causando así perjuicio a los menores.

Respecto, al primer objetivo específico en la investigación “Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023” se realizaron tres preguntas, siendo la primera en base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior

del niño en Huacho– 2023? Ante ello, los expertos Huillca, Lopez, Morgan, Prieto, Solorzano, (2024) refirieron que la ley de Conciliación - Ley N°26872 es la base legal, mientras que Girón y Velásquez (2024) consideran que muy aparte de la Ley de Conciliación se debe de añadir como respaldo legal al Código del Niño y Adolescente.

Lazo (2024) manifiesta que el ámbito jurídico es la Convención de los Derechos del Niño, sin embargo, Huamán (2024) considera que el artículo 16 de la ley de conciliación y el artículo 689 del Código Procesal Civil es el sustento legal. Por último, Peña (2024) agrega que además de la Ley de Conciliación se debe de tener en cuenta el artículo 2 del literal 1 de la Constitución Política del Perú.

Respecto a la segunda pregunta, ¿considera que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor?. Sobre ello, los especialistas Lazo, Peña, Girón (2024) aluden que se puede generar ambigüedades en el acta conciliatorio, lo que genera dificultad para el cumplimiento de las obligaciones previamente acordadas a favor del infante.

Prieto, López, Velásquez (2024) concuerdan al mencionar que la falta de precisión en los acuerdos alimenticios afecta la protección de los infantes, lo que acarrea a posibles riesgos, como lo es, su desarrollo integral y personal, dado al incumplimiento de los padres.

Asimismo, Huamán y Solorzano (2024) manifiestan que la falta de precisión en el acta ocasiona perjuicios cuando no es cumplido correctamente, debido que la obligación alimenticia debe ser cierta, expresa y exigible. Puesto que, si no puede ser ejecutada, esto aqueja de manera negativa al infante, conjuntamente vulnera su derecho a recibir los alimentos conforme lo estipula nuestro ordenamiento jurídico.

Morgan y Huillca (2024) aluden que a falta de precisión en el acta origina incertidumbre entre las partes interesadas, ya que se podría tener interpretaciones divergentes y erróneas respecto a las obligaciones de los padres, lo que induce a un riesgo directo a los menores, puesto que la carencia de precisión da a lugar a ambigüedades al cumplimiento acordado con un especialista.

Respecto a la tercera pregunta, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inexecución y salvaguardar mejor el interés superior

del niño en Huacho – 2023? Por lo que, Lazo, Peña y Huamán (2024) afirman que se deben de tomar medidas para el mejoramiento del contenido de las actas, desde el nivel institucional, donde se implemente capacitaciones regulares dirigido a los profesionales encargados de redactar, de esta manera se implementaría los términos legales asegurando una comprensión entendible y clara, incluyendo charlas obligatorias para posibles fallas en el proceso. No obstante, por parte del Ministerio de Justicia implementar la difusión de capacitaciones a los defensores, garantizando un manejo adecuado y uniforme de los procedimientos legales.

López y Huillca (2024) señalan que es factible desarrollar protocolos y guías detalladas para la redacción de actas de conciliación en casos de alimentos, esto es partiendo de capacitaciones y la formación especializada a los conciliadores de manera adecuada, lo cual asegura un proceso más eficiente y correcto a largo plazo.

Por otro lado, Prieto, Solorzano y Girón (2024) concuerdan que las actas de conciliación tendrán que estar en constante supervisión y revisión por parte de las autoridades competentes, lo cual asumiría el Ministerio de Justicia, quien interpondrá sanciones severas ante el incumplimiento del acta, a la vez verificar manualmente el contenido y la conformidad de las actas, asegurando así la adecuación de las medidas tomadas.

Morgan (2024) indicó que lo adecuado es promover la creación de un sistema de conciliación extrajudicial más eficaz y eficiente, es esencial para agilizar la resolución de conflictos, lo cual involucra a fomentar la intervención de la sociedad respecto a los temas inmersos a la conciliación, en aras de contribuir a una mayor transparencia y legitimidad en la gestión de conflictos. Asimismo, Velásquez (2024) señaló que es imprescindible tener en cuenta el Art. 16 de la ley de conciliación, puesto que, al momento de elaborar algún acta, se pueda asegurar firmemente los acuerdos adoptados.

Con relación a la guía de análisis documental el Art.16 de la Ley de Conciliación precisa que se debe de contener acuerdos conciliatorios ciertos expresos y exigibles. Ciertos, debido a que se debe de dirigir hacia un obligado y expresos, en razón a ser señalado de manera precisa, concisa y clara la materia de solicitud, así también exigibles, puesto que debe de tener una fecha que aclare desde cuando registrá.

Todo ello con la finalidad de que en caso de incumplimiento pueda exigirse la ejecución de dicha acta, no obstante, de acuerdo con la realidad existen casos en los



que estas problemáticas surgen a raíz de la falta de precisión del contenido del acta de conciliación, debido a que se arriban acuerdos conciliatorios de materias no conciliables o sobre pretensiones que no pueden ser exigidas.

En resumen, la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño. Puesto que, un acuerdo conciliatorio debe de ser cierto, expreso y exigible, dado que existe la posibilidad de que una de las partes no cumpla con la obligación de lo acordado, por lo que deberá ser necesario recurrir a instancias judiciales para la ejecución del acta de conciliación. Ahora bien, el problema surge cuando dicho acuerdo no puede ser exigido debido a la falta de precisión en la elaboración del acta, perjudicando de esta al interés superior del menor ocasionando atrasos y perjuicios en el desenvolvimiento de su vida diaria.

Con relación a la guía de análisis documental en el expediente N.º 02123-2021-PA/TC se señaló que el Sexto Juzgado Constitucional de Lima había declarado fundada la demanda de amparo manifestado la parte recurrente. Argumentó que las resoluciones cuestionadas inciden en modificar el acuerdo conciliatorio sin una justificación clara y al ordenar el pago en efectivo sin una base sólida.

En síntesis, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima revocó esta decisión, considerando ningún derecho fue transgredido y que se sustentaron adecuadamente. En este sentido, se evidenció una discrepancia en la interpretación de las resoluciones judiciales y la aplicación del ISN en el caso de la pensión alimenticia, lo que destacó la complejidad y la importancia de garantizar una adecuada motivación en las decisiones judiciales para proteger los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Por consiguiente, la guía de análisis documental en el Art. 18 sobre el Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación, mencionó la importancia del acuerdo de conciliación como documento legal que podía hacerse cumplir mediante el proceso de ejecución judicial.

Conllevó a que garantizara que quienes estén dentro de un proceso de conciliación rindieran cuentas de sus compromisos y que los acuerdos alcanzados fueran jurídicamente vinculantes. La presencia de un abogado supervisor en el centro de conciliación reforzó aún más la validez jurídica del acuerdo de conciliación.

En conclusión, resaltó la importancia del acuerdo de conciliación como

documento legal que podía hacerse cumplir mediante el proceso de ejecución judicial. Conllevó a que garantizara que las partes involucradas en el proceso de conciliación rindieran cuentas de sus compromisos y que los acuerdos alcanzados fueran jurídicamente vinculantes. La presencia de un abogado supervisor en el centro de conciliación reforzó aún más la validez jurídica del acuerdo de conciliación.

Respecto, al segundo objetivo específico en la investigación “Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.” se realizaron tres preguntas, siendo la primera desde su perspectiva, ¿De que manera la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, Ante lo expuesto, los expertos Lazo, Solorzano y Peña (2024) coinciden que la falta de precisión en los acuerdos ocasiona conflictos y dificultades en el cumplimiento efectivo del acta de conciliación, lo que podía resultar en una insuficiente protección de los derechos económicos inmersos en el bienestar y desarrollo de los infantes.

Prieto, López y Morgan (2024) señalan que la falta de capacitación de los conciliadores trae consigo consecuencias negativas para el infante, el cual radica en la desprotección y desamparo. Agregando a ello, resulta perjudicial a los menores alimentistas el retraso del proceso ya que afecta a uno de los principios que los ampara, el cual es el ISN.

Por otro lado, Huamán, Girón y Huilca (2024) aluden que, si los conciliadores estuvieran mejor capacitados, no cometerían errores y evitarían situaciones conflictivas, debido que, en gran parte del problema, ocurre en las actas de conciliación, pues no es precisa, lo cual trae como resultado, que no sea ejecutado.

Velásquez (2024) menciona que los conciliadores deben ahondar más en los temas inmersos en la ley de conciliación, ya que, con mayor conocimiento, podrán ejecutar sus actas de conciliación correctamente. Además, es esencial profundizar en las sanciones dadas por una mala praxis del especialista.

Respecto a la segunda pregunta, ¿Cuáles eran las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores?

Con relación a lo antes mencionado, Lazo, Huillca y Girón (2024) manifiestan que la inejecución del acta de conciliación trae consigo aspectos desfavorables a los alimentistas, a razón de que las actas no serán cumplidas tal y como están plasmados, lo cual perjudica al infante y el cumplimiento del presupuesto procesal.

Solorzano, Velásquez y Morgan (2024) señalan que más allá del gasto económico que asumirán los padres, causa una incertidumbre al infante, el cual es perjudicial para su desarrollo emocional, perjudicando a toda costa su protección.

Peña (2024) alude que la denegación de acceso a la petición de ejecución de un acta de conciliación, junto con el consentimiento judicial, podía resultar en una vulneración de la alimentación del menor. Asimismo, Prieto (2024) refiere que, si los derechos de los menores son transgredidos, es muchas ocasiones es por el acta de conciliación realizadas de manera equivocada, generando que no surtan efectos de su contenido.

López (2024) menciona que, respecto a la inejecución del acta, genera retrasos en la resolución del contenido del acta y ocasiona conflictos en el proceso, dicho ello, desfavorece al menor alimentista. Por consiguiente, Huamán (2024) resalta que por parte del conciliador, se tiene que realizar una adecuada acta de conciliación, que tendrá que ser exigible, de esta manera se podrá efectuar lo que está en el contenido.

En cuanto a la tercera pregunta, ¿Considera que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta. De acuerdo a los especialistas, Peña, Huillca, Huamán, Velásquez y Girón (2024) coinciden que el periodo actual tendrá que ser, por el tiempo de 9 meses a 2 años para su formación, esto a razón que garantiza un conocimiento amplio de la normativa, lo cual implica una mejor preparación teórica y práctica, ayudando a evitar actas inejecutables a futuro, esto tomado de la mano, con evaluaciones sobre el fondo y la forma del procedimiento.

Lazo y Morgan (2024) aluden que es crucial el tiempo de formación para el conciliador, ya que de esa manera se estaba asegurando la eficacia de los procesos de conciliación, para prevenir la inejecución de actas de conciliación, a través de las capacitaciones rigurosas y de alta calidad. Además, Prieto (2024) mencionó sobre la capacitación del conciliador, que radica en su actualización de información en los

procesos conciliatorios, ya que es fundamental estar al tanto a las nuevas tendencias y prácticas en la materia para mantener su competencia y habilidades en el desenvolvimiento de su labor.

Finalmente, López y Solorzano (2024) concuerdan que la capacitación de los conciliadores debe abarcar el estudio exhaustivo de aspectos constitucionales que regulan los derechos inmersos de las personas, que garantiza su preparación para aplicar los principios legales en el proceso conciliatorio, asegurando así la protección efectiva de las partes involucradas.

Por consiguiente, la guía de análisis documental en el Artículo 20° sobre la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, señaló que el Conciliador era una figura clave debido que facilitaba el manejo comunicativo entre los presentes y proponía estrategias de conciliación no vinculantes. Su papel fue fundamental para que el proceso de conciliación fuera exitoso, ya que permitió a los interesados conseguir un acuerdo que respetara sus derechos e intereses. La labor del Conciliador se basó en su formación y acreditación, lo que aseguró que contara con las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones.

En conclusión, para que el proceso de conciliación fuera exitoso, permitió a los interesados llegar a un pacto que respetara sus derechos. La labor del Conciliador se basó en su formación y acreditación, lo que aseguró que contara con las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones.

Además, en la guía de análisis documental en el Artículo 22° - Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, quedó claro que, para ser conciliador en el Perú, según el Art. 22 de la Ley 26872, era necesario estar registrado en un Centro de Conciliación y tener capacitación en estrategias para las negociaciones respectivas y métodos de resolución de conflictos. La ley también estableció requisitos para el registro, supervisión, evaluación de los cursos de capacitación y fortalecimiento de capacidad para el conciliador, con la posibilidad de suspender o revocar las facultades otorgadas a los centros si no cumplían con las condiciones establecidos por la normativa.

En ese sentido, la ley también estableció requisitos para el registro, supervisión y evaluación de los cursos de capacitación y fortalecimiento de capacidades de conciliadores, con la posibilidad de suspender o revocar las facultades otorgadas a los centros si no cumplían con los objetivos y condiciones establecidos por la ley.

En la guía de análisis documental en el Artículo 25° sobre la Ley 26872 “Ley

de Conciliación Extrajudicial”, estableció que los Centros de Conciliación tenían un papel fundamental para garantizar que los conciliadores estuvieran debidamente capacitados y respetaran los principios de conciliación establecidos por la ley. Esta responsabilidad era esencial para el éxito del proceso de conciliación y el entendimiento en la resolución de disputas. Esto incluyó garantizar que los conciliadores fueran imparciales, transparentes y respetaran la normativa direccionada a los interesados en un proceso conciliatorio.

Los Centros de Conciliación también fueron responsables de sancionar a los conciliadores que incumplieron estos principios, incluyendo la posibilidad de desautorizar un Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores, lo que resultaría en la cancelación de su registro.

En conclusión, esto incluye garantizar que los conciliadores sean imparciales, transparentes y respeten la normativa que está dirigido a los interesados de un proceso conciliatorio. Quienes están encargados de sancionar a los conciliadores, es el centro de Conciliación, para los que incumplan los principios, incluyendo la posibilidad de desautorizar un Centro conciliatorio, lo que resultaría en la cancelación de su registro.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En relación con el objetivo general "Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023”, los resultados mostrados en las guías de entrevistas y guías de análisis documental indican que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, genera retrasos que resultan perjudiciales a la salud, recreación y educación del menor, vulnerándose el interés superior del niño en cuanto al incumplimiento del acuerdo optado por las partes. Siendo así, se recalca que este tipo de situaciones originan una transgresión en el desarrollo y bienestar diario del menor, quebrantándose así el respeto y protección que por derecho corresponde.

De acuerdo a la edad que posee el infante, se denota que este no puede velar por sí mismo en factores determinantes como la carga financiera y en la capacidad de crecer en un hogar estable, ante dicha problemática, existen instituciones que intervienen en este tipo de contextos, una de ellas es la Defensoría del Niño y Adolescente, la cual a través de asesoría legal proporciona información a las madres

que recurren a instancias judiciales, asimismo la beneficencia la cual socorre y apoya a menores a través de alimentación y cuidados. Se debe de precisar, que el Ministerio de Justicia ante circunstancias como las ya antes descritas, actúa realizando seguimientos y controles a través de procesos sancionadores a los conciliadores, con la finalidad de prever situaciones que vulneren al menor, debido a que en nuestro ordenamiento judicial se tiene la facultad de garantizar la ejecución del acta conciliatoria, ahora bien, de acuerdo con la realidad existe un déficit por parte del estado en atender los reclamos, pese a que la conciliación, tiene diversos principios éticos los cuales deben de ser cumplidos en aras de realizar un proceso conciliatorio de acuerdo a ley.

No obstante, ante la inexecución del acta conciliatoria se evidencian dos principios que son quebrantados, estos son los de celeridad y economía, el primero se vería vulnerado en torno a la demora que con llevaría no poder ejecutar el acta de conciliación, y el segundo con relación al tiempo o esfuerzo que sufriría la solicitante y el menor de edad al no poder percibir sus alimentos por la mala praxis realizada.

En base a la realidad, la inexecución del acta conciliatoria puede ser causada por llevar acabo un acuerdo conciliatorio de una materia no conciliable, así como también al permitir que las partes concilien sobre pretensiones desarrolladas en un fallo judicial, ocasionando bajo estos supuestos una transgresión a los derechos del menor. Siendo así, es el Estado quien ejerce la acción de proteger y cuidar por el bienestar de los menores, ello con el objeto de salvaguardar sus derechos y dar cumplimiento al principio del interés superior del infante, a pesar de ello, se debe de acotar que dicha realidad se ve alterada cuando conciliadores acreditados por una entidad del estado, en este caso Ministerio de Justicia, realizan o comenten acciones que conllevan a la inexecución del acta.

Resultados que al ser comparado con lo encontrado por Lozano (2022) en su tesis titulada “La inexecución del acta de conciliación de la DEMUNA distrito de El Porvenir y la vulneración del interés superior del niño” concluye que la inexecución de actas conciliatorias repercute en los daños físicos, morales y psicológicos de los menores, ocasionando una grave incidencia en relación a la inestabilidad, abandono y falta de educación, a su vez refiere que bajo dicho contexto la figura materna se ve perjudicada en aspectos sociales y económicos, en razón de que el proceso se ve dilatado al no darse la posibilidad de tener una solución propicia,

Siendo así, Cáceres (2021) concuerda en que las inobservancias que se producen en el acta de conciliación perjudican al menor debido a que se genera una falta de cumplimiento la cual afecta al desarrollo del menor, privándolo así de satisfacer necesidades básicas como alimentos, vestimenta y educación. A raíz de dicha vulneración es imprescindible añadir que para López y Calle (2022) en su artículo de revista manifiestan que el derecho alimentario del menor forma parte del ISN, por lo que es necesario buscar su cumplimiento y ejercicio, ello en razón al orden público, irrenunciabilidad e intransmisibilidad que caracterizan a los derechos, de lo expuesto se puede inferir que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño, debido a que perjudica la salud, educación y recreación del menor, originando un ambiente precario que transgrede al desarrollo físico, psicológico y moral, siendo así, se denota una afirmación en los análisis expuestos. Asimismo, se adicionan percepciones diferentes que se complementan con lo esbozado, se agrega que la inejecución del acta afecta también a la progenitora debido a factores de economía, celeridad y aspectos sociales. Finalmente, se articula con la intervención que tiene el Estado en los seguimientos y controles a través de sus diversas instituciones.

En tal sentido, de acuerdo con la realidad se estima que es necesario que sean las autoridades quienes tengan la obligación de velar por el cumplimiento de un correcto procedimiento conciliatorio, ello con el objeto de que ante posibles casos de inejecución se genere una intervención propicia y eficaz, así como también un actuar diligente con los especialistas a cargo de dirigir la conciliación. Fundamento que es refrendado por Ferrajoli (2014) en su teoría "Derechos Fundamentales" quien estima que el principio del interés superior del niño enfatiza la responsabilidad de las autoridades gubernamentales, en garantizar el pleno respeto y la continuidad de los derechos fundamentales de los niños.

Asimismo, de acuerdo con el primer objetivo específico "Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023", mostrados en las guías de entrevistas y guías de análisis documental se tiene como resultado que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatorio constituye un obstáculo significativo para la efectividad de los acuerdos plasmados en dicho documento, debido que estas deficiencias no solo afectan a la actualidad, sino que también tienen

implicaciones a futuro. Dicho ello, se evidencia que las dificultades cognitivas son predominantes en este contexto, lo que demuestra que el conciliador carece de precisión en los acuerdos adoptados por las partes involucradas, especialmente en los casos de alimentos, donde dichos acuerdos deben ser ciertos, expresos y exigibles.

Ante el acontecimiento mencionado, se suscitan repercusiones significativas, puesto que esta falta de precisión se ve reflejado en una redacción deficiente en el sustento jurídico, lo que pone susceptible a la validez y la eficacia de los acuerdos, en el que se considera no solo el acceso a la educación de calidad, sino también a servicios de salud adecuados, vivienda segura, alimentación nutritiva y oportunidades para participar en actividades recreativas y culturales.

Por ende, se hace patente la necesidad de implementar medidas que optimicen el contenido de las actas conciliatorias, estas acciones deben abarcar desde la impartición de capacitaciones periódicas para los profesionales encargados de su redacción, hasta la instauración de un riguroso sistema de supervisión y revisión por parte de las autoridades pertinentes. Solo de esta manera se podrá garantizar la claridad, comprensibilidad y ejecutabilidad de los acuerdos, salvaguardando así, en todo momento, el interés superior del niño.

Consecuentemente, la falta de prioridad en los derechos inherentes de los infantes conlleva a una situación en la que se descuida la importancia de sus derechos de defensa. Estos derechos comprenden la prerrogativa de ser escuchados en los asuntos que les afecten, la protección integral contra cualquier forma de abuso o maltrato, y el derecho a crecer en un entorno seguro que favorezca su desarrollo físico, emocional y mental.

Por esta razón, es esencial reconocer la función vital del conciliador en este proceso, ya que es quien, a través de la aplicación de estrategias pertinentes, puede garantizar que el acuerdo conciliatorio beneficie positivamente a todas las partes involucradas, con particular énfasis en el bienestar del menor.

Resultados que al ser comparados con lo encontrado por Indacochea (2021) en su tesis titulada “Tutela efectiva de derechos en ejecución de actas de mediación de niñez y adolescencia” se concluye que en la legislación ecuatoriana aún persiste una deficiencia en el acuerdo conciliatorio en relación con los temas que involucran a los infantes. Esto se debe a una interpretación errónea y equivocada, a pesar de los



esfuerzos por priorizar los derechos de defensa del menor.

De ese modo, es necesario tener en cuenta que para Caycedo, Carrillo, Serrano y Cardona (2019) en su artículo de revista “La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia” expresan que la adopción de métodos de resolución de conflictos se considera esencial para agilizar y optimizar la aplicación de la ley en el periodo posterior al conflicto.

Por lo que, se debe de tener una perspectiva sobre la falta de precisión en el contenido de las actas, ante ello, Ureña (2022) en su tesis titulada “Ineficacia de ejecución del acta de conciliación extrajudicial en proceso de alimentos en juzgados de paz letrado del Callao, 2021” concluye que los factores que obstaculizan en el acta de conciliación se deben, en gran medida, al trato poco idóneo respecto a sus procedimientos. No obstante, el conciliador es quien tiene un papel esencial en la generación de un ambiente propicio para la resolución de conflictos. En este contexto, la imparcialidad y la comunicación efectiva son fundamentales para alcanzar acuerdos satisfactorios, con estos resultados se puede inferir que la falta de precisión en el acta de conciliación respecto a la pensión de alimentos afecta directamente al bienestar del infante. Dicho ello, esta falta de precisión genera que el acta sea inejecutable, lo que impide la aplicación efectiva de los derechos del menor, por lo que es esencial que el acta sea elaborada adecuadamente, y no de manera deficiente.

En tal sentido, es necesario inferir que, la falta de precisión en el contenido del acta puede acarrear serias repercusiones para el infante. La presencia de errores y deficiencias en el acta conciliatoria puede dar lugar a conflictos entre las partes involucradas, esta situación puede obstaculizar el desarrollo normal del procedimiento, lo que a su vez afectará negativamente al menor.

En relación a ello, La Rosa y Rivas (2018) en su “Teoría del conflicto”, consiste en las relaciones sociales entre las personas naturalmente generan controversias, ya que las partes suelen tener intereses opuestos. En este contexto, la conciliación desempeña un papel crucial en las audiencias, al reflejar las diferentes posiciones de los interesados. Ante esa situación, es responsabilidad del conciliador facilitar un acuerdo que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

Asimismo, de acuerdo con el segundo objetivo específico “Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho –

2023.” los resultados mostrados en las guías de entrevistas y guías de análisis documental indican que la inejecución del acta de conciliación, es debido a la falta de precisión en su contenido, lo cual es reflejado en sus habilidades y conocimientos insuficientes por parte del especialista, ocasionando que ocurran situaciones negativas, como conflictos entre las partes y lentitud en el procedimiento conciliatorio. Dado ello, se cumplir con ciertos parámetros en el acta, que incluye una redacción eficiente, clara y efectiva, para su ejecución.

Por consiguiente, resulta imperativo mejorar la capacitación de los conciliadores para prevenir errores y conflictos durante el proceso de conciliación, debido a ello, es esencial acarrear todos los aspectos jurídicos que conciernen a la base legal, tomando en cuenta, la ley del conciliador. Por lo que se, tendrá que comprender a fondo las implicaciones de sus decisiones tomadas, incluyendo, las sanciones que están sujetos, ante la labor deficiente.

Ante lo expuesto, se estima que la falta de habilidades comunicativas y legales puede conducir a que los acuerdos sean mal redactados o poco claros, lo que afecta directamente el interés superior del niño. Siendo así, al no ser ejecutables, ocasiona incertidumbre no solo en el aspecto económico para los padres, sino directamente al bienestar emocional y la protección del infante.

Por ende, resulta importante establecer un periodo de formación adecuado para los conciliadores, que garantice un profundo conocimiento de la normativa y una sólida preparación teórica y práctica, por lo cual se debe de implementar evaluaciones rigurosas del procedimiento conciliatorio para prevenir futuras inejecuciones de las actas.

Se debe de precisar que, el especialista comprenda lo cuan significativo es su labor y la preparación que se requiere para desempeñar lo aprendido de manera eficaz, en donde prime el ISN. Dado que es vital establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar la aplicación efectiva de lo adquirido en la práctica conciliatoria.

Resultados que al ser comparados con lo encontrado por Matallana (2019) en su artículo de revista titulada “La conciliación laboral: examen de su funcionalidad como sistema de resolución de conflictos” concluye que los conciliadores carecen de una formación adecuada, debido que es deficiente sus habilidades comunicativas con los involucrados, haciendo hincapié que las partes, no llegan a un acuerdo, ni mucho

menos, prevalece el dialogo.

Ahora bien, Bermúdez (2019) en su artículo expresa que, cuando la mayoría de las actas no pueden ser ejecutadas o no se cumplen, surgen problemas, esto ocurre debido a que los intereses se anteponen a los derechos, así como ante las irregularidades en la eficiencia del acuerdo conciliatorio, dicha situación se da en razón a que las partes perciben este mecanismo de solución de conflictos, como un requisito legal en lugar de una oportunidad para que se lleguen a un acuerdo.

Es necesario incluir lo que Bobadilla (2022) en su artículo de revista, manifiesta sobre la vulneración que enfrentan los infantes, ante situaciones que quebranten sus derechos; siendo así, el estado adopta un enfoque asistencialista, con el fin de dar protección y cuidado al infante.

Del mismo modo, Silva y Silva (2023) en su tesis, concluye que la conciliación se tendrá que realizar adecuadamente, dado que el especialista tendrá que efectuar un proceso eficiente, por esta razón, tendrá que tener conocimiento amplio de ello, de tal manera que lo plasmado en su acta, sea cumplido, y no inejecutable, con estos resultados se colige que la falta de capacitación del conciliador resulta en gran parte, al desconocimiento sobre los temas relacionados con las materias conciliables. Por lo que, es esencial que reciban una formación completa que abarque tanto la teoría como la práctica, con la finalidad de que estén preparados para ejercer su función, en aras de proteger los derechos del menor.

En ese contexto, es importante que la conciliación sea llevada a cabo de manera adecuada, con el objetivo de realizar un proceso eficiente, previamente a una formación completa por un periodo prudente, en donde pongan en práctica lo aprendido. En relación a ello, Acuña, (2019) en su “teoría analítica del derecho”, ha conducido gradualmente al reconocimiento por parte de los profesionales de la necesidad de un cambio de paradigma. Este cambio implica la introducción de nuevas metodologías que se centren en la orientación, a través de la ley, hacia la protección del interés superior del niño, siendo el propósito de asegurar la mitigación de problemas y garantizar que las decisiones judiciales estén en línea con los principios fundamentales que salvaguardan el bienestar de los niños.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** La inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en asuntos relacionados a la salud, recreación y educación del menor, transgrediendo así el desarrollo y bienestar del infante, a causa de diversas circunstancias, como el haber llevado a cabo un acuerdo conciliatorio de una materia no conciliable o así como también el haberse conciliado una pretensión que ya ha sido materia de juicio, siendo así si es que se pretende evitar la vulneración del principio del interés superior del menor, resulta imprescindible que sea el estado quien intervenga de manera propicia y eficaz, dado que esto permitiría evitar situaciones que vulneren el desenvolvimiento del infante.

**SEGUNDO.-** Es imprescindible subrayar que a raíz de la falta de precisión en el contenido del acta de conciliación de alimentos, se ocasionaron inconvenientes en la ejecución, ello en razón a la falta de claridad que pueden originar las interpretaciones erróneas y divergentes de lo versado, afectándose así al desarrollo integral del menor. Ante ello, se recalca que es necesario que los acuerdos adoptados en el contenido del acta sean ciertos, expresos y exigibles en aras de obtener una ejecución sin dificultades cognitivas.

**TERCERO.-** La falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño ante la inejecución del acta de conciliación en pensión alimenticia, debido a que no se emplean las estrategias necesarias para asegurar que el acuerdo conciliatorio cumpla con las formalidades que la ley emana, por consiguiente es necesario que reciban una formación periódica obligatoria en la que se requiera tratar temas de actualización que complementen lo teórico con lo práctico, ello con el objeto de velar por el interés superior del menor. Por consiguiente, se sugiere seguir investigando sobre la necesidad de las capacitaciones progresivas en los conciliadores, ello con el fin de evitar circunstancias que vulneren el interés del menor.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.-** Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH a capacitar de manera obligatoria al conciliador cada 4 años estableciendo ello, en La Ley de Conciliación, debido que les proporcionará la oportunidad de profundizar en la correcta aplicación de los derechos fundamentales de los menores, cuya interpretación errónea podría desencadenar procesos sancionatorios. Esto permitirá que los procesos estén sujetos a un sistema de seguimiento y control manual, asegurando así un manejo adecuado y uniforme de los procedimientos legales, esta medida previene cualquier situación que pueda vulnerar los derechos del infante, ya que nuestro sistema judicial tiene la responsabilidad de asegurar la ejecución adecuada del acta conciliatoria.

**SEGUNDO.-** Se recomienda al Estado, a proponer la implementación de sistema de responsabilidad civil dirigido a los conciliadores y centros de conciliación, en caso de que no realicen adecuadamente el acta de conciliación. Esto contribuirá a que el conciliador y el centro de conciliación apliquen correctamente la normativa que protege los derechos del infante, en ese sentido, la indemnización sería un mecanismo efectivo para garantizar que los conciliadores cumplan con sus obligaciones y brinden un servicio de calidad en el proceso de conciliación, lo que beneficiaría directamente a los infantes involucrados, regularizándose dicha sanción en la Ley de conciliación.

**TERCERO.-** Se recomienda a la Defensoría Municipal del niño y adolescente (DEMUNA) a sensibilizar sobre la importancia de garantizar un contenido adecuado en el acta conciliatorio, el cual tendrá que estar redactado correctamente para evitar que sea inejecutable, puesto que podría comprometer los derechos del menor, repercutiendo en los daños psicológicos, morales y físicos. Esto contribuirá ayudar a prevenir posibles errores que puedan surgir en el proceso de conciliación y asegurar la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

## REFERENCIAS

- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión jurídica*, 18(36), 17-35. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Aguirre, A. y Flores, D. (2022) Conciliación *extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de Villa El Salvador, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2055/Aguirre%20Baquerizo%2c%20Anais%20del%20Carmen%20y%20Flores%20Salazar%2c%20Denniz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcántara, J. & Ormerod, T. (2019). O principio dos milores intereses da crianza: una reviso integrativa de literatura en inglés e portugués. *Psicología en Estado*, 24. <https://doi.org/10.4025/psicolestud.v24i0.45021>
- Arboleda, A., Garcés, L., Puerta, S. y Pérez, M. (2019). La conciliación en familia como herramienta constructora de paz. *Pensamiento Jurídico*, (50). 167-181. [https://app.vlex.com/#search/jurisdiction::PE+content\\_type:4+date:2019-01-01./La+conciliacion+en+familia+como+herramienta+constructora+de+paz/vid/conciliacion-familia-herramienta-constructora-847843124](https://app.vlex.com/#search/jurisdiction::PE+content_type:4+date:2019-01-01./La+conciliacion+en+familia+como+herramienta+constructora+de+paz/vid/conciliacion-familia-herramienta-constructora-847843124)
- Arias, F., Pasos, E. y Reyes, S. (2021) Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 16(2), 157-172. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.6563>
- Barbosa, M., Teixeira, J. & Da Silva, A. (2019) The effects of coproduction on Judicial Conciliation Results: society's perception of an innovative service. *Revista de Administração Pública*, 53 (1), 126-149. <http://dx.doi.org/10.1590/0034-761220170230>
- Bazán, U. (2022). El desarrollo jurisprudencial y legal de los derechos y deberes del padre afín: una mirada hacia el cumplimiento del interés superior del niño. *Persona y Familia: Revista del Instituto de Familia*, 11(2), 65-87. <http://doi.10.33539/peryfa.2022.n11v2.2694>

- Bermudez, M. (2019). La aplicabilidad del control difuso en la evaluación del acta de conciliación sometida a proceso de ejecución, en caso se atente contra los derechos de niños y adolescentes involucrados. *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 187-199. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/168325>
- Bertín, L. (2020). La «Conciliación en equidad» en Colombia. *Ars Iuris Salmanticensis*, 8(1), 139-166. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-conciliación-en-equidad-colombia/docview/2518760643/se-2>
- Bobadilla, M. (2022). La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: un paso más hacia su pleno conocimiento. *Opinión Jurídica*, 20(43), 385-403. <https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a16>
- Bravo, F. y Galar, S. (2019). Avanzar hacia la construcción de un problema de investigación cualitativo: *Aportes desde la práctica. Ciencia, docencia y tecnología*, 59, 265–284. <https://doi.org/10.33255/3059/692>
- Caceres, A. (2021). *La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná y la vulneración del Interés Superior del Niño*. [ Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80914>
- Camargo, E., Castro, J. y Gómez, L. (2023). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura*, 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Campos, G. (2023). La Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño o el Adolescente en Decisiones Judiciales de Contenido Penal. *YachaQ: Revista De Derecho*, (14), 279-289. <https://doi.org/10.51343/yq.vi14.1074>
- Caycedo, R., Carrillo, Y., Serrano, A. y Cardona, J. (2019). La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, (47), 108. <https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a8>

- Calvo, P. (2022). Una ética de la investigación en el marco de las éticas aplicadas. *Veritas*, 52, 2951. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=159283550&site=eds-live>
- Cisneros, S. (2020). *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo*. [ Tesis de licenciatura, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8573/cisneros\\_psc.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8573/cisneros_psc.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Esplugues, C. (2019). La convención de Singapur de 2018 sobre mediación y la creación de un título deslocalizado dotado de fuerza ejecutiva: una apuesta novedosa, y un mal relato. *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. (72), 59. <http://dx.doi.org/10.17103/redi.72.1.2020.1.02>
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, Vol (16), 103–110. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S199086442020000400103&lng=en&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442020000400103&lng=en&tlng=en)
- Ferrajoli, L. (2014). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2). (2020). Editorial Trotta. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsebk&AN=859596&site=eds-live>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Galeano, A. (2019). Una mirada a los saltos paradigmáticos en las ciencias sociales y en la psicología para la generación de retos en la transformación de la experiencia investigativa. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(1), 134-157. <https://doi.org/10.18004/riics.2019.junio.134-157>
- García, E. y Pérez, D. (2020). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. *Estudios De Derecho*, 78(171), 141–170. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a06>



- Herencia, S. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona Y Familia*, (10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>
- Hernández, S. (2022). Hacia una metodología crítica e incluyente: el caso de la entrevista etnográfica a personas sordas. *Empiria*, 56, 41–62. <https://doi.org/10.5944/empiria.56.2022.34437>
- Herrera, N., Rivera, S. y Espinoza, O. (2022). Marco Ético y Jurídico en la Investigación Científica en Chile: Acreditación de Comités Ético Científicos. *International journal of morphology*, 40(4), 953–958. <https://doi.org/10.4067/s0717-95022022000400953>
- Indacochea, M. (2021). *Tutela efectiva de derechos en ejecución de actas de mediación de niñez y adolescencia*. [Tesis de maestría, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio Institucional. [.http://201.159.223.180/handle/3317/15675](http://201.159.223.180/handle/3317/15675)
- La Rosa, J. y Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Fondo Editorial. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=2265489&lang=es&site=ehost-live>
- Lagos, D., Gómez, C. y Muller, C. (2022). Conciliación obligatoria: *Una alternativa para la resolución de conflictos en Colombia*. *Ciudad Paz-Ando*, 15(1), 106–116. <https://doi.org/10.14483/2422278X.18176>
- Lozano , S. (2022). *La inejecución del acta de conciliación de la DEMUNA distrito de El Porvenir y la vulneración del interés superior del niño*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96477>
- López, A. y Calle, J. (2022) El interés superior de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a alimentos en Ecuador. *Cuestiones Políticas*, Vol. (40), 681- 693. <https://dx.doi.org/10.46398/cuestpol.4075.41>

- Matallana, R. (2019). La conciliación laboral: examen de su funcionalidad como sistema de resolución de conflictos. *Themis-Revista de Derecho*, (75), 135-147. [https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+content\\_type:4/capacitacion+de+l+conciliador/vid/conciliacion-laboral-examen-funcionalidad-844600459](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+content_type:4/capacitacion+de+l+conciliador/vid/conciliacion-laboral-examen-funcionalidad-844600459)
- Matanda, E. (2022). Research Methods and Statistics for Cross-Cutting Research : Handbook for Multidisciplinary Research. *Langaa RPCIG*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=3406915&site=eds-live>
- Mejia, M. (2022). *La ejecución del acta de conciliación extrajudicial en alimentos y su competencia procesal*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5863/8/TL\\_MejiaMinayaMaria.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5863/8/TL_MejiaMinayaMaria.pdf)
- Nizama, M. y Nizama, L. (2020) El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Revista Vox Juris*. (38) 2. 69-90. <https://doi.org/10.1007/s11229-020-02809-7>
- Olaguibe, L. y Olaguibe, J. (2021). La conciliación de la vida laboral y familiar en Argentina a partir de la experiencia española: Hacia una política pública basada en la corresponsabilidad y solidaridad familiar. *Prudentia Iuris*, N. 91, 101-126 <https://doi.org/10.46553/prudentia.91.2021.pp.101-126>
- Portilla, E. y Villarreal, M. (2023). La conciliación prejudicial en asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos administrativos que deciden sobre derechos de propiedad industrial a la luz del nuevo Estatuto de Conciliación. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 35, 93–113. <https://doi.org/10.18601/16571959.n35.04>
- Ravetllat, I.(2020). Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia: El niño, niña y adolescente como epicentro del sistema. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(248), 293-324. <https://dx.doi.org/10.29393/rd248-20lgir10020>

- Ravetllat, I. y Sanabria, C. (2019). Los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en Paraguay: hacia un Defensor Adjunto para la Niñez que vele por su interés superior. *Revista De Derecho Privado*, 37, 57-84. <https://doi.org/10.18601/01234366.n37.04>
- Salazar, L. y Cabello, P. (2020). La conciliación en equidad. Herramienta para la construcción de paz en Colombia. *Revista Jurídicas*, 17(2), 288. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.15>
- Schmidt, D., Reyment, J., Kirby, S., Webster, E. & Lyle, D. (2020). The place of research in the rural health workplace structure: a content analysis of a rural health organisation's strategic and operational documents. *Rural and Remote Health*, 20(2). 1-11. <https://doi.org/10.22605/RRH5493>
- Silva, J. y Silva, K. (2023). *Ejecución de las actas de conciliación sobre pensión de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial, Huacho 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115299>
- Sosa, A. (2019). La inducción analítica como método sociológico desde una perspectiva histórica. *Cinta de moebio*, (64), 11-30. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000100011>
- Ureña, G. (2022). *Ineficacia de ejecución del acta de conciliación extrajudicial en proceso de alimentos en juzgados de paz letrado del Callao, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108413>
- Ko, K. (2021). Beyond linear conciliation. *Synthese*, 198(12), 11483-11504. <https://doi.org/10.1007/s11229-020-02809-7>
- Xuefeng, Z., Bengang, G., Yaqin, C., Yi, D. & Jiafu S.(2022) Investigating participants' attributes for participant estimation in knowledge-intensive crowdsourcing: a fuzzy DEMATEL based approach. *Electronic Commerce Research*, 22, 811–842. <http://dx.doi.org/10.1007/s10660-020-09408-1>

# ANEXOS

## ANEXO 1. TABLA 01. TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023					
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTOS	SUBCATEGORÍAS	CONCEPTOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1:</b> ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta al interés superior del niño en Huacho – 2023?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2:</b> ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01</b></p> <p>Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos</p>	<p>En la conciliación extrajudicial las actas poseen calidad de título ejecutivo, tramitando cumplimiento a través de un debido proceso de ejecución judicial, el cual actúa de manera eficaz y segura. Cabe resaltar que los acuerdos plasmados en las actas presentan el mismo valor que una sentencia judicial. Debido a que la normativa aporta la viabilización para el cumplimiento de los acuerdos expresos recogidos en el acta, en situaciones en las que una de las partes no cumple con lo acordado permite recurrir al sistema judicial para exigir su ejecución. Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad, esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta conciliatoria, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios. (Bermudez, 2019) (Esplugues, 2019) (Silva y Silva, 2023).</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01</b></p> <p>.Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</p> <p>.Capacitación de Conciliadores</p>	<p>. Es así que el contenido debe ser cierto, expreso y exigible, con la finalidad de que ante un posible quebrantamiento de lo firmado se solicite una ejecución forzosa (Mejía, 2022).</p> <p>. Con respecto a la educación que reciben los conciliadores, se debe de recalcar que esta se efectúa por medio de charlas formativas y capacitaciones con el fin de que su intervención en la conciliación contribuya de manera positiva, es así que deben de aprender también el uso del lenguaje, la comunicación y métodos de discurso, con el objeto utilizar dichas herramientas en la audiencia (Caycedo, Carrillo, Serrano y Cardona, 2019).</p>
		<p><b>CATEGORÍA 02</b></p> <p>Interés Superior Del Niño</p>	<p>El principio del "ISN" es un elemento fundamental con relación a la protección que emerge de manera internacional de los derechos de los menores. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023).</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 02</b></p> <p>.Protección del Menor</p> <p>.Bienestar del menor</p>	<p>. La protección se visualiza en los casos de los infantes con recursos económicos limitados que se hallaban en situaciones de vulnerabilidad, objetos de abusos, desajuste social o incumplimiento de normativas legales, entre otros escenarios. (Bobadilla, 2022)</p> <p>. El bienestar del menor ejerce un impacto significativo en el progreso y la calidad de vida de los niños, en algunos casos extremos se da lugar a restricciones originadas por factores personales o familiares, lo que conlleva a requerir la separación del entorno familiar, puesto que de esa manera se prioriza el bienestar del infante (Ravetlat,2020).</p>

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO:.....

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:.....

INSTITUCIÓN:.....

---

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

.....  
.....  
.....

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

.....  
.....  
.....

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

.....  
.....  
.....

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

**Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

.....  
.....  
.....

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

.....

.....  
.....  
.....

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:.....

DNI:.....

COLEGIATURA:.....



### ANEXO 3. EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS



#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	José Antonio Reyna Ferreyros	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social ( )
	Jurídica ( X )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docencia	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( X )	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Flores Aponte, Alexandra Jaimes Flores, Candy Sthefany
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Huacho
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, con subcategorías: Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos y Capacitación de Conciliadores; como categoría 2: Interés superior del niño, con

	subcategorías: Protección del Menor y Bienestar del Menor; cuyo objetivo general es, Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.
--	---

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p align="center"><b>Nominal / Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos</b></p>	<p align="center"><b>Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</b></p> <p align="center"><b>Capacitación de Conciliadores</b></p>	<p>Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad , esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta conciliatoria, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios. (Bermudez, 2019)</p>
<p align="center"><b>Nominal / interés superior del niño</b></p>	<p align="center"><b>Protección del Menor</b></p> <p align="center"><b>Bienestar del Menor</b></p>	<p>El principio del "ISN" es un elemento fundamental con relación a la protección que emerge de manera internacional de los derechos de los menores. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023).</p>

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Alexandra Flores Aponte y Candy Sthefany Jaimes Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Inejecución del Acta de conciliación en pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</li> <li>• Capacitación de conciliadores</li> </ul>
Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del menor</li> <li>• Bienestar del menor</li> </ul>

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho civil con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?	1	4	4	4	
¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en	2	4	4	4	



Huacho - 2023?					
Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?	3	4	4	4	
Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?	4	4	4	4	
En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?	5	4	4	4	
Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al	6	4	4	4	



cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta					
Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?	7	4	4	4	
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?	8	4	4	4	
¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su	9	4	4	4	



respuesta.					
Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.	10	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: José Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: DOCENTE

Lima, 16 de Nov de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez (validador):</b>	CESAR VICTOR ALVAREZ BOCANEGRA	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Jurídica ( X )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docencia	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)</b>		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor(a)(es):</b>	Flores Aponte, Alexandra Jaimes Flores, Candy Sthefany
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Huacho
<b>Significación:</b>	La investigación tiene como categoría 1: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, con subcategorías: Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos y Capacitación de Conciliadores; como categoría 2: Interés superior del niño, con



	subcategorías: Protección del Menor y Bienestar del Menor; cuyo objetivo general es, Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.
--	---

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p align="center"><b>Nominal / Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos</b></p>	<p align="center"><b>Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</b></p> <p align="center"><b>Capacitación de Conciliadores</b></p>	<p>Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad , esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta conciliatoria, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios. (Bermudez, 2019)</p>
<p align="center"><b>Nominal / interés superior del niño</b></p>	<p align="center"><b>Protección del Menor</b></p> <p align="center"><b>Bienestar del Menor</b></p>	<p>El principio del "ISN" es un elemento fundamental con relación a la protección que emerge de manera internacional de los derechos de los menores. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023).</p>



**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Alexandra Flores Aponte y Candy Sthefany Jaimes Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Inejecución del Acta de conciliación en pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</li> <li>• Capacitación de conciliadores</li> </ul>
Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del menor</li> <li>• Bienestar del menor</li> </ul>

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho civil con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?	1	4	4	4	
¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en	2	4	4	4	

Huacho - 2023?					
Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?	3	4	4	4	
Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?	4	4	4	4	
En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?	5	4	4	4	
Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al	6	4	4	4	



cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta					
Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?	7	4	4	4	
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?	8	4	4	4	
¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su	9	4	4	4	

respuesta.					
Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.	10	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: ALVARO ROCAÑEZ CESTAL

Especialidad del validador: DOCENTE

Lima, 16 de Nov de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



César Víctor Álvarez Sofianegra  
 ABOGADO  
 CAL N° 79826

**Firma del Experto validador**

### Evaluación por Juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

Nombre del juez (validador):	<i>Wilder Manalo SOLANO Arana</i>	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Jurídica ( X )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	<i>Docencia</i>	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( X )	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	<i>4 años de experiencia</i>	

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Flores Aponte, Alexandra Jaimes Flores, Candy Sthefany
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Huacho
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos, con subcategorías: Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos y Capacitación de Conciliadores; como categoría 2: Interés superior del niño, con



	subcategorías: Protección del Menor y Bienestar del Menor; cuyo objetivo general es, Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.
--	---

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p>Nominal / Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos</p>	<p>Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</p> <p>Capacitación de Conciliadores</p>	<p>Ahora bien, el inconveniente surge cuando la gran mayoría de actas son inejecutables o no pueden ser plasmadas en la realidad , esto sucede muchas veces cuando priman otros factores en vez de los derechos. Se visualiza en la realidad lo suscrito líneas arriba, cuando en las conciliaciones extrajudiciales en familia los progenitores priorizan los conflictos familiares y no los derechos de sus hijos. Existen diferentes irregularidades en la ejecución del acta conciliatoria, debido a que el conciliador en reiteradas ocasiones ve este mecanismo alternativo de solución como un requisito de procedibilidad y no como un medio de información o de intervención en el que las partes puedan arribar acuerdos conciliatorios. (Bermudez, 2019)</p>
<p>Nominal / interés superior del niño</p>	<p>Protección del Menor</p> <p>Bienestar del Menor</p>	<p>El principio del "ISN" es un elemento fundamental con relación a la protección que emerge de manera internacional de los derechos de los menores. Este principio actúa como un mecanismo organizador en las dinámicas entre el niño, el Estado y la familia, basado en el reconocimiento de derechos y responsabilidades mutuas (Campos, 2023).</p>



#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Alexandra Flores Aponte y Candy Sthefany Jaimes Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Inejecución del Acta de conciliación en pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido del acta de conciliación en pensión de alimentos</li> <li>• Capacitación de conciliadores</li> </ul>
Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del menor</li> <li>• Bienestar del menor</li> </ul>

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho civil con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?	1	3	3	3	
¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en	2	3	3	3	



Huacho - 2023?					
Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?	3	3	3	3	
Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?	4	3	3	3	
En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?	5	3	3	3	
Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al	6	3	3	3	



cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta					
Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho - 2023?	7	3	3	3	
Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?	8	3	3	3	
¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su	9	3	3	3	



respuesta.					
Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.	10	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: .....SOZANO ARANO WILDER MONCALO

Especialidad del validador: .....DESCARTE EN INVESTIGACIÓN

Lima, 16 de NOV. de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*Fuercia Salazar*  
Firma del Experto validador

## ANEXO 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO UCV



### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvirtual.edu.pe) y [ciamesfl28@ucvirtual.edu.pe](mailto:ciamesfl28@ucvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutierrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Gianella Velasquez Mateo 18.04.2024 – 4:20 pm

Nombre y apellidos: Gianella Velasquez Mateo

Firma:


GIANELLA VELASQUEZ MATEO  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 2066

Fecha y hora: 18/04/2024 - 4:20 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesfl28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesfl28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutierrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Pamela Sthephany Solorzano La Rosa 20.04.2024 – 3:00 pm

Nombre y apellidos: Pamela Sthephany Solorzano La Rosa

Firma:



.....  
Pamela Solorzano La Rosa  
\* ABOGADA  
C.A.H. 1742

Fecha y hora: 20/04/2024 - 3:00 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf128@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf128@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutierrez Endira Rosario email: [egarciagu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciagu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. César Yarulim Peña Celestino 19.04.2024 – 4:00 pm

Nombre y apellidos: César Yarulim Peña Celestino

Firma:

  
César Yarulim Peña Celestino  
ABOGADO  
C.A.H. 1668

Fecha y hora: 19/04/2024 - 4:00 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesfl28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesfl28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutierrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Silvia Pamela Girón Díaz 17.04.2024 – 5:20 pm

Nombre y apellidos: Silvia Pamela Girón Díaz

Firma:

  
Silvia Pamela Girón Díaz  
ABOGADA  
C.A.H: 2265

Fecha y hora: 17/04/2024 - 5:20 pm

### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Garcia Gutierrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Jenner Edgar Huamán Jiménez 08.04.2024- 2:00 pm

Nombre y apellidos: Jenner Edgar Huamán Jiménez

Firma:



JENNER EDGAR HUAMAN JIMENEZ  
ASUCADO  
C.R.M. N° 1531

Fecha y hora: 08.04.2024 – 2:00 PM

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimés Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutiérrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos: Alfredo Gustavo Prieto Meza.

Firma(s):

  
Alfredo Gustavo Prieto Meza  
ABOGADO  
Reg. C. I. A. N. 1172  
CASILLA ELECTRONICA 48971

Fecha y hora: 16/04/24 - 3:20 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponle Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutiérrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos: Kiralina Lazo Sotomayor

Firma(s):



**Kiralina A. Lazo Sotomayor**  
**ABOGADO**  
**CAL. 80247**

Fecha y hora: 15/04/24 2:00 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutiérrez Endira Rosario email: [egarciaqui@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqui@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos: José Huilca Bayona.

Firma(s):

  
.....  
José A. Huilca Bayona  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 81428

Fecha y hora: 14/04/24 5:00 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf128@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf128@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor García Gutierrez Endira Rosario email: [egarciagu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciagu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos: Laura López Rubina

Firma(s):



LAURA LÓPEZ RUBINA  
Asistente de Relatoría  
Salud Civil  
Corte Superior de Justicia de Huancayo  
PODERAN HUANCAYO

Fecha y hora: 13/04/24 4:30 pm

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**Investigador (a) (es):** Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023" cuyo objetivo general es describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023. Esta investigación, es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad Cesar Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto del problema de investigación, es significativo puesto que, se vislumbra que más adelante habrá más situaciones en las que no se podrá llevar a cabo la realización del acta de conciliación en materia de alimentos, lo que resultará en perjuicios y daños a la integridad de los niños, afectando su bienestar y protección.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es) Flores Aponte Alexandra y Jaimes Flores Candy Sthefany email: [floresap@ucvvirtual.edu.pe](mailto:floresap@ucvvirtual.edu.pe) y [cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cjaimesf28@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Garcia Gutierrez Endira Rosario email: [egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:egarciaqu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos: Evan Morgan Arias

Firma(s):

  
  
Dr. EVAN E. MORGAN A.  
ABOGADO  
CAL. 8997

Fecha y hora: 12/04/24 – 5:15 pm

## ANEXO 5. ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Gianella Velasquez Mateo

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogada

INSTITUCIÓN: Municipalidad Provincial de Huaura e Independiente

#### OBJETIVO GENERAL:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

Si, Porque es obligación de los Padres cumplir con la pensión correspondiente para que el niño desarrolle y a su vez el conciliador por no haber elaborado el acta de manera adecuada.

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

afecta ante una posible obligatoriedad estas no pueden ser ejecutadas, por lo que vulnera al menor en sus derechos humanos, respeto y protección del menor.

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

el Ministerio de Justicia interviene realizando procesos sancionadores a los conciliadores, sancionando aquellas actuaciones que secundan el procedimiento y el bienestar del menor.

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

afectaría en la educación, enfermedad que causaría a largo plazo que la enfermedad se pueda agravar y en el caso de educación una discreción educativa.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en

Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

la ley 26872 - ley de conciliación - Código del Niño y Adolescente.

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

*Si, debido que no se especifica ni precisan de manera adecuada ante un posible incumplimiento, perjudica cuando el desarrollo del menor.*

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inexecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*al momento de elaborar las actas tener en cuenta el artículo 16 de la ley de conciliación, con la finalidad de que los acuerdos adoptados sean expresas, ciertos y exigibles.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

**Describir si la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

*Si, porque si los conciliadores tendrían mayor abandamiento en relación a la ley conciliadora y a la facultad sancionadora a la que se encuentra expuestos, no realizarían esta mala praxis que ocasiona una vulneración a la integridad del menor.*

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

Mayor gasto economico de tiempo y dinero para las personas  
Tomas en su mayoría salvaguardan q. velan por el bienestar  
de sus hijos.

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Si, considero que el tiempo de formación debe ser mayor  
con la finalidad de una mejor preparación teórica y práctica  
para poder evitar actas inejecutables.

  
GIANELLA VELASQUEZ MATEO  
ABOGADA  
Reg. C.A.M. Nº 2066  
FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Gianella Velasquez Mateo

DNI: 75123367

COLEGIATURA: 2066



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Silvia Pamela Girón Díaz

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogada

INSTITUCIÓN: Independiente

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?

Si. En que no se va poder exigir que se cumpla el acuerdo al que prescrito

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

En que en un posible incumplimiento por parte del padre no se va poder ejecutar el acta

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

La defensoría del niño y Adolescente interviene brindando apoyo a las madres con asesoría legal.

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

En lo que respecta a Educación el niño en el Centro Educativo no se puede cumplir con lo requerido en UTIs Escolares.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

El Código del niño y adolescente y la ley 26872 ley de conciliación

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si pueda generar ambigüedades en relación a los acuerdos aceptados perjudicando dicha situación al menor y posterior al menor

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inexecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Una mayor supervisión al Ministerio de Justicia al contenido del Acta - debe ser verificado o asegurarse que se cumple con el Acta y medida tomada

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir si la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

8. Desde su perspectiva, ¿la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Si porque si los conciliadores estuvieran mejor capacitados no cometerían el error y no cometerían inexecuciones



9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

De que los pactos se cumplen de acuerdo con los acuerdos pactados

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

No pero considero que se debe de exigir de manera trimestral por periodo de dos años Evaluaciones hacia los Conciliadores sobre el fondo y forma del procedimiento de Conciliación

  
Silvia Pamela Girón Díaz  
ABOGADA  
C.A.B: 2265  
FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Silvia Pamela Girón Díaz

DNI: 73252158

COLEGIATURA: 2265



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Pamela Stephany Solorzano La Rosa

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogada

INSTITUCIÓN: Independiente

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

*Si, afecta su vida diaria, su curso de vida...  
sus derechos adquiriendo una condición de vulnerabilidad...*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*Se estaría afectando en su desarrollo diario...  
vulnerando su condición y bienestar como menor...  
causando repercusiones en su identidad diaria...*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*Las instituciones intervienen protegiendo al menor ante casos de desprotección se turna a la beneficiaria quien recibe y apoya con cuidados y alimentos*

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

*Uno de los posibles efectos podrían ser los daños psicológicos al no poder realizar las actividades de diario con normalidad ocasionando aislamiento*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

*Es la ley de conciliación -Ley 26872, ya que ahí se establecen los parámetros concernientes a este N.S.C.*

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si, porque... ocasiona conflictos entre las partes causando repercusiones... en la... alimentación... del menor en el... libre... acceso a la educación.....

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Una de las medidas sería una mayor supervisión por parte del Ministerio de Justicia... en cuanto al contenido y mayores sanciones.....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Si, ante la falta capacitación de los conciliadores afecta a los menores en el sentido de poder exigir... su pensión alimenticia en caso de incumplimiento.....

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

Falta de estabilidad económica, estabilidad emocional  
ambiente de incertidumbre tanto como para el  
hijo y la persona responsable (padre o madre)  
perjudicando al bienestar y desarrollo del menor.

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Sí, de esta forma tendremos un mayor tiempo  
para estudiar y abordar los conflictos  
familiares, los roles y casos.



NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Pamela Stephany Solorzano La Rosa

DNI: 48090805

COLEGIATURA: 1742



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: César Yarulim Peña Celestino

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

INSTITUCIÓN: Independiente

#### OBJETIVO GENERAL:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

*Sí, considero que afectaría sus derechos a la alimentación, recreación, salud y educación, por lo que no podrá desarrollarse de acuerdo a sus intereses.*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*Afecta en que el menor no podrá realizar sus actividades y cuidar con normalidad, vulnerando así el principio del ISN en relación a su bienestar y desarrollo.*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

La DEMUNA interviene brindando apoyo legal por medio de sus asesores legales, brindando de esta forma información para que las madres recurran a la instancia judicial.

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

Un posible efecto con respecto a la educación ocasionando a largo plazo un desinterés en el estudio y/o trabajo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

La Ley de Conciliación (Ley 26.872) y el art. 2, literal 1 de la Constitución Política del Perú.

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si, genera ambigüedades así como también perjudica al menor en su libre desarrollo, de igual forma genera un retraso y sobrecarga judicial.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Se deben de realizar charlas obligatorias a los conciliadores para que así estén preparados ante posible fallas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Si, ocasiona retrasos y congestión en lo judicial no permitiendo y poniendo obstáculos para el acceso a una pensión de alimentos.

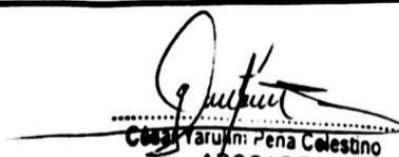


9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

...> Denegación de acceso a petición y una ejecución de acta de conciliación  
...> Conserciónamiento judicial  
...> Vulneración a la alimentación del menor

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

No, considero que el periodo actual de cerca a 7 meses es suficiente pero si considero necesario charlas anuales para la actualización de ser el caso.

  
César Yarulim Peña Celestino  
ABOGADO  
C.A.H. 1668  
FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: César Yarulim Peña Celestino

DNI: 45297883

COLEGIATURA: 1668



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Jenner Edgar Huamán Jiménez

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico

#### OBJETIVO GENERAL:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

Si, dado que la conciliación en alimentos es por lo más esencial y primordial de un menor, al no ejecutarse conforme a ley.

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

Se establecen el tema legal, al no ejecutarse genera nulidad en el cumplimiento; en consecuencia, si hay incumplimiento perjudica al menor que necesita los alimentos al no poderse valer por sí mismo.

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Por lo que está establecido en la ley, es de parte el pedido de la ejecución de un acta, existiendo déficit por parte del Estado en atender los reclamos

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

- Que el niño pueda disfrutar de una calidad de vida buena

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

El artículo 16° de la Ley de Conciliación, y el artículo 689 del Código Procesal Civil

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si perjudica porque la obligación tiene que ser clara, expresa y exigible; en consecuencia, si no se puede cumplir perjudica al menor.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Que (la) el Ministerio de Justicia implemente su difusión y capacite a los defensores en casos de alimentos

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Si en parte, los conciliadores son una parte del problema. Si no es así, la obligación no se debería de realizar los actas.

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

Incide mucho dado que los conciliadores tienen que  
promover un acuerdo que sea exigible.

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Considero de que debería ser de un año a 2 años,  
dado que la conciliación aminorita conocer muchas  
temas legales.

  
JENNER EDGAR PÁEZ JIMÉNEZ  
ABOGADO  
C. A. N. N.º 1031

FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Jenner Edgar Páez Jiménez

DNI: 73022356

COLEGIATURA: 1931

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Alfredo Gustavo Prieto Meza

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado principal

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico "Prieto & Asociados"

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?

*Se puede afectar negativamente el clima emocional en el hogar y en el entorno del niño, lo que puede tener un impacto en su bienestar emocional y social.*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*Generaría en aumentar la carga financiera para los padres, lo que puede afectar su capacidad para proporcionar un hogar estable y condiciones adecuadas para el niño.*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*Las instituciones locales pueden realizar seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, como el Ministerio de Justicia en Perú.*

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

*Afectará en que puede aumentar la carga financiera para los padres, causando perjuicio en sus menores.*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

*El acta de conciliación debe tener en casos concretos. Teniendo en cuenta los parámetros y criterios de la ley 26872.*

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente

su respuesta

*Si, ya que dicha falta de precisión afecta la protección frente a riesgos prohibidos en contra de los menores.*

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*Establecer mecanismos de supervisión y revisión constante de los actas de conciliación por parte de autoridades competentes.*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

**Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

*Por falta de capacitación de los conciliadores, puede dejar al niño en una situación de desprotección y desaparición.*

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de



conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

*En casos similares, se unifica los director de los partes, lo que no beneficia al menor*

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera minima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

*La capacitación de los conciliadores debe ser continua y actualizada, ya que el mercado conciliatorio está en constante evolución y se deben estar al tanto de las nuevas tendencias y prácticas en la materia*

  
Alfredo Gustavo Prieto Meza  
ABOGADO  
Reg. C. A. H. 1172  
CASKLA ELECTRONICA 49971  
FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Alfredo Prieto Meza

DNI: 15728307

COLEGIATURA: 1172



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Kiralina Abigail Lazo Sotomayor

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Directora del Centro de Conciliación "BUEN SUCESO"

INSTITUCIÓN: Centro de Conciliación "BUEN SUCESO"

#### OBJETIVO GENERAL:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

*La inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño al privarlo de recursos necesarios para su alimentación adecuada, esto puede resultar en riesgos para su salud, desarrollo y bienestar general.*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*La inejecución del acta de conciliación en cuanto a las obligaciones alimentarias puede generar retrasos en la provisión de recursos necesarios para el bienestar del niño, esto afecta directamente su derecho a una alimentación.*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*Las instituciones locales como los servicios sociales y el sistema judicial tienen un papel fundamental en abordar la inejecución del acta de conciliación. Actúan mediante la mediación y el seguimiento de los acuerdos.*

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

*La inejecución del acta de conciliación puede afectar negativamente al niño a corto plazo, causando dificultades económicas y emocionales. A largo plazo, puede influir en su bienestar educativo, emocional y social.*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

*El respaldo legal del acta de conciliación se fundamenta en el principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las leyes nacionales que velan por su cumplimiento de sus derechos.*

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta

conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si puede generar ambigüedades y dificultar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias acordadas. Esta situación puede perjudicar al menor al dejar espacio para interpretaciones diversas o incumplimientos inadvertidos.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

A nivel institucional, se podrían implementar capacitaciones regulares para los profesionales encargados de redactar actas de conciliación, asegurando una comprensión clara de los términos legales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

**Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Esto puede resultar en una insuficiente protección de los derechos económicos del menor, comprometiendo su bienestar y desarrollo. La falta de precisión en los acuerdos puede ocasionar conflictos posteriores y dificultar el cumplimiento efectivo.

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

La no ejecución del acta de conciliación puede llevar a que se tenga que cumplir el procedimiento procesal, aunque no se haya celebrado la conciliación, evitando que se inicie la vía judicial.

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Se fundamenta para garantizar la eficacia de los procesos de conciliación y evitar actas conciliatorias inejecutables de capacitación debe ser adecuada y de calidad, y los conciliadores deben cumplir con las normas.



NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Kiralina Lazo Sotomayor

DNI: 04820916

COLEGIATURA: Kiralina Lazo Sotomayor

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

**ENTREVISTADO:** José Angel Huilca Bayona

**CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:** Abogado independiente

**INSTITUCIÓN:** Estudio Jurídico "Evan Morgan & Asociados"

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?

*La ausencia de una especificación adecuada frente a posibles incumplimientos afecta el desarrollo del menor. Al no definir adecuados aspectos se causa el bienestar del menor.*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*Puede retrasar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias lo que puede afectar la capacidad del niño para satisfacer sus necesidades básicas.*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Las instituciones locales pueden facilitar la conciliación en los casos en conflicto, como los jueces y juezas de paz, los letrados y letradas de la Administración de Justicia, los notarios.....

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

La inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos puede provocar inestabilidad económica y emocional en el niño, ya que puede afectar su alimentación, educación y salud.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

La ley 26872.....  
.....  
.....

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente

su respuesta

Si, la falta de precisión puede generar ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Es importante implementar programas de capacitación y formación especializada para conciliadores y profesionales involucrados en la redacción de actas de conciliación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Si, la falta de capacitación de los conciliadores puede llevar a la redacción de actas de conciliación ambiguas o incompletas.

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de



conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

La ejecución del acto de conciliación puede llevar al incumplimiento de los acuerdos alcanzados.

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Si, la formación y capacitación como conciliador debe ser de al menos dos años para garantizar que los conciliadores tengan un conocimiento profundo a normatividad.



**NOMBRE DEL PARTICIPANTE:** José Huilca Bayona

**DNI:** 09601365

**COLEGIATURA:** 81428

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Laura López Rubina

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Asistente Jurisdiccional PJH e Independiente

INSTITUCIÓN: Poder Judicial de Huacho

**OBJETIVO GENERAL:**

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023? , ¿ de qué manera?

*Si, el retraso en la resolución de disputas con la manutención de los niños, esto puede afectar el bienestar y la estabilidad emocional del niño.*

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

*Puede afectar el desarrollo y bienestar emocional del niño, induciendo su rendimiento académico y relaciones sociales.*

3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Las instituciones locales pueden fijar cuotas de alimentos a través de actas de conciliación, resoluciones.

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

La falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias puede afectar el desarrollo y bienestar emocional del niño.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

Ley 26872, debe garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos del menor de edad.

6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta

conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

La falta de precisión afecta el desarrollo integral del menor alimentista.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Desarrollar protocolos y guías detalladas para la redacción de actas de conciliación en casos de pensión de alimentos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

**Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?

Sí, debido a la falta de capacitación de los conciliadores puede resultar en conflictos entre las partes y retrasos en la alimentación para el niño.

9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acta de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

*Respecto a la inejecución se puede generar actas que no respeten el contenido del acta y generar conflictos en las visiones.....*

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

*La capacitación de los conciliadores debe incluir el estudio de aspectos constitucionales que regulan los derechos fundamentales de los sujetos y los garantías.....*

 <b>LAURA LÓPEZ RUBINA</b> Asistente de Retorica Salud Cívica Corte Superior de Justicia de Huancayo Poder Judicial
FIRMA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Laura López Rubina

DNI: 462888

COLEGIATURA: 2279



## ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior<sup>4</sup> del niño en Huacho, 2023

ENTREVISTADO: Evan Morgan Arias.

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado principal

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico "Evan Morgan & Asociados"

#### OBJETIVO GENERAL:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023?, ¿de qué manera?

La falta de cumplimiento de este acuerdo conciliatorio puede perjudicar directamente la estabilidad y calidad de vida del niño.

2. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, y de qué manera esta situación vulnera directamente el principio del interés superior del niño en Huacho - 2023?

Afecta principalmente en la puntualidad de las obligaciones alimentarias, debido que no cumple con el pago acordado.

- .....
- .....
3. Diga Ud, ¿en qué medida las instituciones locales, como los servicios sociales o el sistema judicial, intervienen para abordar la inejecución del acta de conciliación y proteger el interés superior del niño en Huacho – 2023?

*El sistema judicial, es quien garantiza la ejecución del acta, así como, los servicios sociales, tienen un rol importante en la protección del interés superior del niño.*

.....

4. Según su experiencia, ¿cuáles son los posibles efectos a corto y largo plazo en la vida cotidiana y desarrollo del niño provocada por la inejecución del acta de conciliación en casos de pensión de alimentos?

*A corto plazo, la falta de pago, puede afectar la capacidad del niño, en largo plazo, la falta de pago de la pensión alimentaria, afectando el desarrollo del menor.*

.....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

5. En base a su opinión, ¿cuál es el respaldo legal que sustenta el contenido del acta de conciliación para la protección del interés superior del niño en Huacho– 2023?

*Ley N° 26872, sobre la protección del interés superior del niño, Ley N° 26872.*

.....  
.....  
6. Considera usted, ¿que la falta de precisión en el contenido del acta conciliatoria en alimentos, genera ambigüedades en relación al cumplimiento de las obligaciones acordadas?, ¿perjudica dicha situación al menor? Fundamente su respuesta

Si, debido que puede generar incertidumbre, además puede dar pie a falsas interpretaciones diversas en cuanto las obligaciones.

7. Según su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse a nivel institucional para mejorar la precisión y claridad en el contenido de las actas de conciliación y, por ende, reducir la inejecución y salvaguardar mejor el interés superior del niño en Huacho – 2023?

Promover la creación de un sistema de conciliación extrajudicial más ágil y eficiente, además, promover la participación de la sociedad civil en los procesos de conciliación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

**Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.**

8. Desde su perspectiva, ¿la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en Huacho - 2023?, ¿de qué manera?



Afectaría la ejecución del Interés Superior del niño, por la restarían impresión del acto de conciliación


9. ¿Cuáles son las principales consecuencias en la inejecución del acto de conciliación, la falta de capacitación de los conciliadores? Fundamente su respuesta.

Puede generar dudas sobre el cumplimiento de las obligaciones acordadas, y dificultar la ejecución del acto, de este modo, no favorece al niño

10. Considera usted, ¿que la formación y capacitación como conciliador debe de ser de manera mínima por el periodo de 2 años, con el fin de evitar actas conciliatorias inejecutables? Fundamente su respuesta.

Si, debido que contribuiría a reducir la inejecución del acto, por ello, una capacitación detallada permitiría a los conciliadores un mayor conocimiento

  
FIRMA

 D. EVAN E. MORGAN A.  
ABOGADO  
CAL. 8997

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:.....

DNI: 25677742.....

COLEGIATURA: CAL 08997.....

## ANEXO 6. OTRAS EVIDENCIAS

<b>Título de la Investigación:</b> Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
<b>Objetivo general:</b> Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023
<b>Título del texto:</b> Resolución Directoral N° 179-2022-JUS/DGDPAJ-DCMA // Procedimiento Sancionador N°0169-2021
<b>Administrado:</b> Mónica Patricia Sipán Changanahui, y al Centro de Conciliación Huacho R&S Concilia.
<b>País:</b> Perú- Lima-Huacho

Antecedentes	Fundamentos	Decisión
<p>Se resolvió abrir procedimiento administrativo sancionador contra la conciliadora Mónica Patricia Sipán Changanahui, y al Centro de Conciliación Huacho R&amp;S Concilia. Debido a que se detalla que la conciliadora permitió que se realice un procedimiento conciliatorio sobre materia no conciliable, permitiendo que las partes concilien sobre pensión de alimentos y liquidación de pensiones devengadas e intereses generados, lo cual ya había sido fijada vía judicial conforme se aprecia del contenido de la solicitud de conciliación y del acta emitida, al acordar “condonar la liquidación de pensiones devengadas e intereses generados respecto de los expedientes 133-2018-0-1308-JP-FC-03 y N° 963-2019-01308-JR-PE-02”. Fijándose así nuevamente una pensión de alimentos, reduciéndola al 95% de la remuneración mínima vital, cuando en sentencia judicial - vía proceso de aumento de alimentos en ejecución se había otorgado el 55% del total de ingresos del demandado de acuerdo con la liquidación de pensiones devengadas e interés legales.</p>	<p>Refiere que el actuar de la conciliadora trasgrede el interés superior del niño al acordarse una pensión de alimentos inferior al monto ya obtenido en proceso judicial sobre "aumento de alimentos", por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 7-A de la Ley de Conciliación, concordante con el literal g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Conciliación y normas precitadas; asimismo, se señala que la conciliadora infringió su obligación contenida en el numeral 7 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Conciliación, que señala: "Realizar procedimientos conciliatorios sobre materias conciliables", por lo que, corresponde declarar acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del literal a) del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Conciliación, imputada a la conciliadora Mónica Patricia Sipán Changanahui, que es pasible de sanción de multa, por realizar procedimiento conciliativo sobre materia no conciliable.</p>	<p>Se declara acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del literal a) del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Conciliación, imputada a la Mónica Patricia Sipán Changanahui y el centro de conciliación Huacho R&amp;S en consecuencia se le impone la sanción de multa ascendente a una (01) URP, en aplicación “a lo dispuesto por el literal a) inciso 2 del artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Conciliación, por realizar procedimiento conciliativo sobre materia no conciliable, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.</p>

### Análisis

Del presente caso, se evidencia la inejecución que se dio en el acta de conciliación, ello en razón a que se tuvo como pretensión de controversia una materia no conciliable, dado que se permitió que las partes concilien sobre peticiones contenidas en un fallo judicial (pensión de alimentos y liquidación de pensiones devengadas e intereses generados), siendo así se visualiza que dichos actos contravinieron a lo reglamentado en la Ley de la Conciliación, causando daños irreparables al menor de edad y a su vez transgrediendo lo decidido por el magistrado en el expediente judicial. Los fundamentos alegados para sancionar a la conciliadora y al centro de conciliación por las acciones conllevadas, fueron las siguientes: Se tuvo como referencia el perjuicio que se le causó al menor, es decir a la transgresión a sus derechos y al interés superior del niño, asimismo se tuvo en cuenta la infracción al reglamento de la Ley de Conciliación dado que se desarrolló una audiencia sobre una materia no conciliables. Finalmente es necesario precisar que actos como éstos causan daños a los infantes, ya que son ellos quienes no pueden desarrollar su vida con normalidad, por la falta de cumplimiento de sus derechos.

### **Conclusión**

Se concluye que la inexecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior de niño. Ello en razón a que, si se llega a realizar un acta de acuerdo total o parcial sobre una materia no conciliable o en su defecto sobre una pretensión que ya tiene una sentencia de por medio, se contravendría con las decisiones tomadas por el juez dado que lo dictaminado en sentencia adquiere calidad de cosa juzgada. Ante lo expuesto, ese tipo de situaciones contravienen el interés del menor, quien al final es el perjudicado en su vida diaria, al no poder percibir su pensión alimenticia.

<b>Título de la Investigación:</b> Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
Objetivo general: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023
Título del texto: Artículo 2.- Principios Ley de Conciliación Ley N° 26872

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Artículo 2.- Principios La Conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.</p>	<p>Se tiene de conocimiento que en el Perú existen diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos, por lo que se señala que uno de ellos es la Conciliación, la cual tiene diversos principios éticos en el presente caso se analizará los siguientes:  <b>Celeridad:</b> Dado que se comprende como la vía rápida y pronta para encontrar un acuerdo ante el conflicto.  <b>Economía:</b> Debido a que es uno de los procesos más accesibles en cuanto al costo, tiempo y esfuerzo. Dichos principios deben de ser cumplidos y nos transgredidos debido a que ello afectaría la cultura de paz que se promueve con la conciliación.          Ahora bien, con relación a la afectación que se tendría con relación al interés superior del niño, es clara, debido a que la celeridad se vería vulnerada en torno a la demora que con llevaría no poder ejecutar el acta de conciliación, así como también la economía de tiempo, esfuerzo y monetaria que sufriría la solicitante y el menor de edad al no poder percibir sus alimentos por la mala praxis realizada.</p>	<p>Se concluye que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el Interés Superior del Niño. Debido que al verse vulnerado los Principios de Celeridad y Economía se transgreden los derechos del infante, con relación a que no se podría acceder a la ejecución del acta de conciliación donde versa su pensión alimenticia, siendo así se vulnerarían sus derechos y posibilidades de hacer una vida cotidiana, así como también al desarrollo y bienestar, afectando de esta forma en la educación, salud, alimentación y recreación del menor.</p>

<b>Título de la Investigación:</b> Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
Objetivo general: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023 Título del texto: Artículo IX- Interés superior del niño y del adolescente - Ley 27337 “Código de los niños y adolescentes”

Texto Jurídico	Análisis	Conclusión
<p>Artículo IX.- Interés Superior del Niño y del Adolescente. - En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.</p>	<p>El Estado ejerce la acción de proteger y cuidar el bienestar de los menores, ello con la finalidad de salvaguardar sus derechos y dar cumplimiento al principio del Interés Superior del Infante. En lo particular dichas medidas que realiza a través de sus poder e instituciones buscan el respeto a una vida digna de los niños y adolescentes. Sin embargo, dicha realidad se ve alterada cuando conciliadores acreditados por una entidad del estado, en este caso Ministerio de Justicia, realizan o cometen acciones que conllevan a la inejecución del acta de conciliación, ocasionando repercusiones contra el bienestar del menor.</p>	<p>Se concluye que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño. Ello en razón a que los Mecanismos de Solución de Conflicto buscan descongestionar la carga judicial, así como también ofrecer diferentes alternativas para poner fin a controversias por medio de acuerdos, sin embargo, se debe de precisar que el estado debe de exigir de manera obligatoria que los conciliadores lleven anualmente charlas y conferencias de actualización en materias conciliables, ello con la finalidad de evitar repercusiones en contra de los actas de conciliación que perjudiquen a los menores y en aras de dar cumplimiento al artículo IX de la Ley 27337.</p>

**Título de la Investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

Objetivo específico 1: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

Título del texto: Artículo 16° Ley 26872 – Ley de Conciliación

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Artículo 16. Acta de Conciliación El Acta de Conciliación es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. El Acta de Conciliación debe contener necesariamente una las formas de conclusión del procedimiento conciliatorio señaladas en el artículo anterior. El Acta de Conciliación deberá contener lo siguiente:</p> <p>(...) h. El acuerdo conciliatorio, sea total o parcial, consignándose de manera clara y precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles acordadas por las partes; o en su caso, la falta de acuerdo, la inasistencia de una o ambas partes a la audiencia o la decisión debidamente motivada de la conclusión del procedimiento por parte del conciliador. (...)</p>	<p>Se precisa de acuerdo con el artículo en mención que la conciliación extrajudicial debe de contener acuerdos conciliatorios ciertos expresos y exigibles. Ciertos: Debido a que se debe de dirigir hacia un obligado. Expreso: Dado que debe de ser señalado de manera precisa, concisa y clara la materia de solicitud. Exigible: Puesto que debe de tener una fecha que aclare desde cuando regirá. Todo ello con la finalidad de que en caso de incumplimiento pueda exigirse la ejecución de dicha acta, no obstante, de acuerdo con la realidad existen casos en los que estas problemáticas surgen a raíz de la falta de precisión del contenido del acta de conciliación, debido a que se arriban acuerdos conciliatorios de materias no conciliables o sobre pretensiones que no pueden ser exigidas.</p>	<p>Se concluye que la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño. Puesto que, un acuerdo conciliatorio debe de ser cierto, expreso y exigible, dado que existe la posibilidad de que una de las partes no cumpla con la obligación de lo acordado, por lo que deberá ser necesario recurrir a instancias judiciales para la ejecución del acta de conciliación. Ahora bien, el problema surge cuando dicho acuerdo no puede ser exigido debido a la falta de precisión en la elaboración del acta, perjudicando de esta al interés superior del menor ocasionando atrasos y perjuicios en el desenvolvimiento de su vida diaria.</p>

**Título de la Investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

Objetivo específico 1: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

Título del texto: EXP N.º 02123-2021-PA/TC

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>De acuerdo, al EXP N.º 02123-2021-PA/TC, el recurrente presentó un recurso de amparo el 18 de julio de 2017, impugnando las resoluciones emitidas por el juez del Tercer Juzgado Judicial de La Victoria y el juez del Decimonoveno Juzgado de Familia de Lima. Las resoluciones en cuestión modificaron el acuerdo de conciliación extrajudicial 1007-2013, que había establecido que el recurrente pagaría las necesidades de su hija menor de edad directamente y hasta un monto máximo de S/. 2170.00 por mes. El recurrente sostiene que las resoluciones violan su derecho al debido proceso y el principio de cosa juzgada. El recurso de amparo pretende declarar nulas las resoluciones.</p>	<p>El caso se trata de una demanda de amparo interpuesta por la recurrente contra los jueces del Tercer Juzgado Judicial de La Victoria y el Decimonoveno Juzgado de Familia de Lima. La demanda busca declarar nulas las resoluciones que ordenaron la ejecución de un acuerdo de conciliación extrajudicial en un proceso de ejecución de acto de conciliación iniciado contra el recurrente por Úrsula Carolina Lozada Rocca.</p> <p>El recurrente argumenta que las resoluciones violan su derecho al debido proceso y el principio de cosa juzgada, pues modificaron el acuerdo de conciliación, que tiene el mismo efecto que una sentencia, al ordenarle el pago en efectivo. Además, indica que estuvo estado cumpliendo con las necesidades de su hija, pero que el entonces demandante busca obtener un beneficio económico al saber que no guarda los recibos de los gastos que realiza.</p> <p>La recurrente también argumenta que los jueces debieron haber aplicado el artículo 16, inciso h), segundo párrafo, y el artículo 16 A de la Ley de Conciliación Extrajudicial, y declarado improcedente la demanda, toda vez que el acuerdo de conciliación no establecía un monto específico o determinado de pensión alimenticia, por lo que no podría considerarse como título de ejecución, por tratarse de una obligación incierta e inexigible.</p>	<p>En conclusión, el Sexto Juzgado Constitucional de Lima declaró fundada la demanda de amparo presentada por el recurrente, argumentando que las resoluciones cuestionadas incurrieron en una motivación aparente al modificar el acuerdo conciliatorio sin una justificación clara y al ordenar el pago en efectivo sin una base sólida.</p> <p>Por otro lado, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima revocó esta decisión, considerando que las resoluciones no vulneraron los derechos invocados y que se sustentaron adecuadamente. En este sentido, se evidencia una discrepancia en la interpretación de las resoluciones judiciales y la aplicación del principio del Interés Superior del Niño en el caso de la pensión alimenticia, lo que destaca la complejidad y la importancia de garantizar una adecuada motivación en las decisiones judiciales para proteger los derechos fundamentales de las partes involucradas.</p>

**Título de la Investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

Objetivo específico 1: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por falta de precisión en su contenido afecta el interés superior del niño en Huacho – 2023.

Título del texto: Artículo 18 Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Artículo 18° Mérito y Ejecución del Acta de Conciliación. - El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha acta son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.</p>	<p>El artículo 18° Mérito y Ejecución de la Ley de Conciliación, tal como se presenta en los resultados de la búsqueda, resalta la importancia del acuerdo de conciliación como título de ejecución. Esto significa que los derechos, deberes u obligaciones que sean ciertos, explícitos y exigibles, según lo establecido en el acuerdo, pueden hacerse cumplir a través del proceso de ejecución judicial.</p> <p>La importancia del acta con acuerdo conciliatorio radica en su capacidad de servir como un documento legal que puede utilizarse para hacer cumplir los términos acordados. Este es un aspecto crucial del proceso de conciliación, ya que permite la resolución de disputas mediante un acuerdo consensuado entre las partes involucradas. Al otorgar al acuerdo de conciliación el mismo peso jurídico que a una resolución judicial, la ley garantiza que las partes rindan cuentas de sus compromisos.</p> <p>Además, los resultados de la búsqueda indican que el acuerdo de conciliación sólo puede ser impugnado mediante un proceso judicial por las diferencias no resueltas. Esto garantiza que el acuerdo se mantenga a menos que existan razones legales válidas para impugnarlo. La validez jurídica del acuerdo de conciliación también se ve reforzada por la presencia de un abogado supervisor en el centro de conciliación, que vela por la</p>	<p>El artículo 18°, resalta la importancia del acuerdo de conciliación como documento legal que puede hacerse cumplir mediante el proceso de ejecución judicial. Conllevando a que garantice que las partes involucradas en el proceso de conciliación rindan cuentas de sus compromisos y que los acuerdos alcanzados sean jurídicamente vinculantes. La presencia de un abogado supervisor en el centro de conciliación refuerza aún más la validez jurídica del acuerdo de conciliación.</p>



	legalidad de los acuerdos alcanzados.	
--	---------------------------------------	--

<b>Título de la Investigación:</b> Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
Objetivo específico 2: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en huacho – 2023
Título del texto: Artículo 20° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”

Texto Jurídico	Análisis	Conclusión
<p>Artículo 20° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”.- El conciliador es la persona capacitada y acreditada que cumple labores en un Centro de Conciliación, propicia el proceso de comunicación entre las partes y eventualmente propone fórmulas conciliatorias no obligatorias.</p>	<p>El Conciliador en el marco de la Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872) es una persona física capacitada y acreditada que desempeña sus funciones en un Centro de Conciliación. Facilitan el proceso de comunicación entre las partes y eventualmente proponen fórmulas de conciliación no vinculantes.</p> <p>El proceso de conciliación en materia laboral se realiza respetando la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador y no incluye controversias relacionadas con la comisión de delitos o faltas. Sin embargo, en los casos en que el monto de la reparación civil derivada de la comisión de delitos o faltas no haya sido determinado mediante resolución judicial firme, la conciliación es facultativa.</p> <p>La Ley de Conciliación debe contener ciertos y explícitos derechos, deberes u obligaciones que sean exigibles a través del proceso de ejecución judicial.</p> <p>El papel del Conciliador es crucial en este proceso, ya que facilita la comunicación entre las partes y propone fórmulas de conciliación no vinculantes. Este papel es esencial para que el proceso de conciliación sea exitoso, ya que permite a las partes llegar a un acuerdo que respete sus derechos e intereses. La labor del Conciliador se basa en su formación y acreditación, lo que asegura que cuenta con las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones.</p>	<p>El Conciliador es una figura clave en la Ley de Conciliación Extrajudicial, ya que facilita la comunicación entre las partes y propone fórmulas de conciliación no vinculantes. Su papel es fundamental para que el proceso de conciliación sea exitoso, ya que permite a las partes llegar a un acuerdo que respete sus derechos e intereses. La labor del Conciliador se basa en su formación y acreditación, lo que asegura que cuenta con las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones.</p>

**Título de la Investigación:** Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023

Objetivo específico 2: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en huacho – 2023

Título del texto: Artículo 22° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Artículo 22° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”.- Para ser conciliador se requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación y capacitado en técnicas de negociación y en medios alternativos de solución de conflictos.</p>	<p>Según el artículo 22 de esta ley, para ejercer como conciliador se debe estar acreditado en un Centro de Conciliación y tener capacitación en técnicas de negociación y métodos alternativos de solución de conflictos.</p> <p>El Centro de Conciliación es responsable de acreditar a los conciliadores, y esta acreditación es un requisito previo para participar en el proceso de conciliación, el cual es un paso obligatorio en ciertos procedimientos legales.</p> <p>Por lo que, el objetivo de esta ley es promover el uso de la conciliación como método alternativo para la resolución de conflictos fuera del sistema judicial, con el objetivo de reducir la carga de los tribunales y proporcionar un medio más eficiente y menos costoso para resolver disputas.</p> <p>La ley también apunta a asegurar la calidad e integridad del proceso de conciliación estableciendo requisitos para los conciliadores y Centros de Conciliación e imponiendo sanciones por incumplimiento.</p>	<p>De acuerdo al artículo en mención, deja en claro que, para ser conciliador en el Perú, según el artículo 22 de la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es necesario estar acreditado en un Centro de Conciliación y tener capacitación en técnicas de negociación y métodos alternativos de resolución de conflictos.</p> <p>La ley también establece requisitos para el registro, supervisión y evaluación de los cursos de capacitación y fortalecimiento de capacidades de conciliadores, con la posibilidad de suspender o revocar las facultades otorgadas a los centros si no cumplen con los objetivos y condiciones establecidos por la ley.</p> <p>La ley también cubre los procedimientos para el manejo de casos de daño o pérdida de la Ley de Conciliación.</p>

<b>Título de la Investigación:</b> Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
Objetivo específico 2: Describir si la inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos por la falta de capacitación de los conciliadores afecta el interés superior del niño en huacho – 2023
Título del texto: Artículo 25° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”

<b>Texto Jurídico</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Artículo 25° Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”.- Los Centros de Conciliación son responsables por la capacitación de los conciliadores y de que éstos cumplan con los principios establecidos en el Artículo 2 de la presente ley.</p>	<p>Los Centros de Conciliación, según lo establece el artículo 25 de la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, son responsables de capacitar a los conciliadores y velar por que se adhieran a los principios señalados en el artículo 2 de la misma ley.</p> <p>El Conciliador Extrajudicial, es quien se encarga de los acuerdos de conciliación de los Centros Privados de Conciliación son responsables de los daños y perjuicios que causen en el ejercicio de sus funciones, según lo determina el Reglamento. La sanción de inhabilitación impuesta a un Centro de Conciliación o Centro de Capacitación y Capacitación de Conciliadores conlleva la cancelación de su inscripción. Esto debido que, son responsables de la formación de los conciliadores, velando por que estén debidamente equipados para facilitar el proceso de comunicación entre las partes y, cuando sea necesario, proponer fórmulas de conciliación no vinculantes.</p> <p>Este papel es esencial para el éxito del proceso de conciliación, cuyo objetivo es promover el diálogo y el entendimiento entre las partes involucradas en una disputa.</p>	<p>En conclusión, los Centros de Conciliación tienen un papel fundamental para garantizar que los conciliadores estén debidamente capacitados y respeten los principios de conciliación establecidos por la ley. Esta responsabilidad es esencial para el éxito del proceso de conciliación y la promoción de una cultura de diálogo y entendimiento en la resolución de disputas.</p> <p>Esto incluye garantizar que los conciliadores sean imparciales, transparentes y respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso de conciliación. Los Centros de Conciliación también son responsables de sancionar a los conciliadores que incumplan estos principios, incluyendo la posibilidad de desautorizar un Centro de Conciliación o Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores, lo que resultaría en la cancelación de su registro.</p>

### INEJECUCION DEL ACTA DE CONCILIACION EN PENSION DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN HUACHO, 2023

Alexandra Flores Aponte

Envío Revisión Editorial Producción

#### Archivos de envío

Buscar

58762-1 alexandrafloresaponte, ARTICULO INEJECUCION DEL ACTA DE CONCILIACION 13.06.2024.docx junio 17, 2024 Texto del artículo

Descargar todos los archivos

#### Discusiones prerrevisión

Añadir discusión

Nombre	De	Última respuesta	Respuestas	Cerrado
--------	----	------------------	------------	---------

No hay artículos